Boletín Oficial

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LX — Buenos Aires, lunes 7 de julio de 1952 — Número 17.185

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO EN UNA SECCION DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

DECRETO Nº 1.421 — Bs. As., 27 de junio de 1952.

VISTO el Expediente Nº 33.196|1952 del registro del Ministerio de Salud Pública de la Nación, en el que corren los antecedentes de la invitación formulada por la sección Salud Mental de la Organización Mundial de la Salud, para que un representante argentino concurra a la Escuela de Verano de la Universidad de Yale (Estados Unidos de América) y participe del curso sobre estudios alcohólicos que se desarrollará entre los días 7 y 31 de julio próximo; y CONSIDERANDO: Que dicho curso será complementado con estudios afines en clínicas especializadas y guarda relación con el Seminario sobre Alcoholismo, a realizarse en Buenos Aires durante el año 1953; Que el delegado argentino tendrá carácter de becario, por cuya razón los gastos que demande su traslado y permanencia correrán por cuenta del Organismo invitante; Que el Ministerio de Salud Pública de la Nación aconseja la concurrencia del señor Jefe del Servicio Nacional de Educación Antialcohólica, doctor Roberto Pochat,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Designar al Jefe del Servicio Nacional de Educación Antialcohólica del Ministerio de Salud Pública de la Nación, doctor Roberto Pochat, para que, en el carácter de becario de la OMS asista —representando al gobierno argentino— al curso que sobre el alcoholismo se dictará en la Universidad de Yale «Estados Unidos de América), entre los días 7 y 31 de julio próximo y concurra a las clínicas especializadas donde se realizarán trabajos sobre la materia.

Art. 2º — Dejar establecido que la misión que se le confía no dará lugar a transferencias de divisas.

Art. 3º — Por el Ministerio de Salud Pública de la Nación se acordará al doctor Roberto Pochat la licencia con goce de sueldo que correspondiere.

Art. 4º — Por el Ceremonial del Estado se expedirán en favor del doctor Roberto Pochat, las credenciales y pasaportes de rigor.

Art. 5º — Refrendarán el presente decreto los señores Ministros Secretarios de Estado de Salud Pública, Asuntos Técnicos y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón Carrillo. — Raúl A. Mende. — Jerónimo Remorino.

DASE TERMINO A FUNCIONES

DECRETO Nº 1.450

Bs. As., 27 de junio de 1952

VISTO lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 12.951, del Servicio Exterior de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase término en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 2 - Capítulo 1 - Inciso 1 - Item 3 - Apartado A - Principal 5 - Parcial 1) a las funciones del señor D. Claudio A. Mejía (Matrícula 29.962, D. M. 1, Clase 1901), como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, con efectividad al 4 de junio de 19. 2

Art. 2º — Dásele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON — Jerónimo Remorino

Distribúyese lo Recaudado en Concepto de Impuestos en el Primer Trimestre de 1952

DECRETO Nº 1.533. — Buenos Aires, 30 de junio de 1952.

VISTO el presente Expediente Nº 45.624|52 en el que la Dirección General Impositiva informa que durante el primer trimestre del año en curso se ha recaudado $ 1.539.930.400,25 m|n. en concepto de impuesto a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 12.956 dicha cantidad debe distribuirse en la siguiente forma:

Impuestos	Nación (79 %)	Municipalidad de la C. de Bs. Aires y provincias (21 %)	Total
Réditos	343.242.646.78	91.241.716.24	434.484.363.02
Ventas:			
Ley Nº 12.143	105.876.789.02	28.144.462.90	134.021.251.92
Ley Nº 13.343	254.104.293.64	67.546.710.96	321.651.004.60
Ley Nº 13.478	317.630.367.04	84.433.388.71	402.063.755.75
Ganancias Eventuales	88.616.381.64	23.556.253.34	112.172.634.98
Beneficios Extraordinarios	107.074.538.08	28.462.851.90	135.537.389.98
Total:	1.216.545.016.20	323.385.384.05	1.539.930.400.25

Que el Ministerio de Hacienda en cumplimiento de la autorización que se le confirió por Decreto número 3.482 de fecha 21 de febrero ppdo. ha distribuído y entregado mensualmente la parte proporcional que sobre la suma de pesos 323.385.384.05 m|n. les correspondió a cada uno de los partícipes, previa deducción de diversas sumas en concepto de servicios financieros, amortización e intereses de letras por adelantos, etc. y retención para su depósito en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto número 7.949|49 de la participación de la comuna local en el producido de la Ley número 13.478; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Establécese en las siguientes sumas la participación provisional de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de las provincias en el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios por el primer trimestre del año en curso, de acuerdo con el detalle que se especifica en las planillas de fojas 4 a 18:

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	66.527.333.98
Provincia de Buenos Aires	102.446.815.47
" " Santa Fe	34.005.603.03
" " Córdoba	22.859.315.19
" " Mendoza	15.312.547.61
" " Entre Ríos	13.812.726.19
" " Tucumán	11.023.854.74
" " San Juan	8.422.800.75
" " Corrientes	8.884.753.39
" " Salta	6.998.024.19
" " Santiago del Estero	7.540.785.42
" " Jujuy	7.453.115.65
" " San Luis	5.749.325.86
" " Catamarca	5.790.208.65
" " La Rioja	6.558.173.93
Total:	323.385.384.05

Art. 2º — Debítese a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a las Provincias las cantidades que se mencionan a continuación, correspondientes a rebajas sobre sus participaciones por los conceptos que se especifican en las planillas de fojas 4 a 18.

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	399.445.75
Provincia de Buenos Aires	7.868.983.71
" " Santa Fe	2.243.727.15
" " Córdoba	1.493.881.58
" " Mendoza	1.905.646.47
" " Entre Ríos	918.796.76
" " Tucumán	1.224.875.63
" " San Juan	1.339.694.38
" " Corrientes	1.187.988.20
" " Salta	847.891.46
" " Santiago del Estero	992.446.41
" " Jujuy	655 634.03
" " San Luis	48.886.28
" " Catamarca	230.125.59
" " La Rioja	268:275.87
Total:	21.626.299.27

Art. 3º — La Tesorería General de la Nación procederá a acreditar en la cuenta "Producido Ley Nº 13.478 - Participación Provincias y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, orden Ministerio de Hacienda" la suma de diez y siete millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional (m$n. 17.369.765,39) a que asciende la participación de dicha municipalidad en los importes recaudados conforme a la referida ley.

Art. 4º — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso 2º de la Ley Nº 12.956, las provincias deberán distribuir entre las municipalidades de su jurisdicción no menos del diez por ciento (10 %) de la participación que les corresponde de acuerdo con el artículo 1º del presente decreto.

Art. 5º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Pedro J. Bonanni.

ES ACEPTADA UNA RENUNCIA

DECRETO Nº 945

Bs. As., 23 de junio de 1952

VISTO la renuncia presentada por el Subsecretario Administrativo del Ministerio de Obras Públicas, y Atento lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Coronel D. Luis Elías Schulze, del cargo de Subsecretario Administrativo en el Departamento de Obras Públicas.

Art. 2º — Dénsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — Roberto M. Dupeyrón

Créase el Establecimiento Azufrero Salta y Planta Militar de Acido Sulfúrico

DECRETO Nº 1.167. Buenos Aires, 25 de junio de 1952

VISTO el Expediente 1-F-3129|952 (M.D.N.), atento a lo informado por el Ministerio de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que es conveniente organizar con sentido industrial las instalaciones de la ex-empresa mixta Industrias Químicas Nacionales incorporadas a la Dirección General de Fabricaciones Militares como consecuencia del Decreto Nº 15.872|51, que hasta el momento funcionaban agrupadas bajo la denominación de Grupo Minero Industrial del Azufre.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase en la Dirección General de Fabricaciones Militares el Establecimiento Azufrero Salta, constituído inicialmente por las instalaciones del ex-Grupo Minero Industrial del Azufre existentes en las provincia de Salta.

Art. 2º — Créase en la Dirección General de Fabricaciones Militares la Planta Militar de Acido Sulfúrico, constituída inicialmente por las instalaciones del ex-Grupo Minero Industrial del Azufre existentes en la localidad de Berisso (Provincia de Buenos Aires).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional (Dirección General de Fabricaciones Militares).

PERON. — Humberto Sosa Molina.

NOMBRASE DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

DECRETO Nº 1.213 - Bs. As., 25|6|52

VISTO la designación propuesta por el Ministerio de Hacienda de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina. Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Hacienda de la Nación en la categoría de Director Nacional de la Dirección Nacional de Aduanas al señor Santos Astorino (Matrícula número 750.467 - D. M. 15 - Clase 1893).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese

PERON. — Pedro J. Bonanni.

CORTE, ENFARDADA Y TRANSPORTE DE PAJA DE ARROZ EN SANTA FE

RESOL. C. N. Nº 97 - Buenos Aires, 14 de mayo de 1952

VISTO: El Acuerdo Nº 6|52, remitido por la Comisión Paritaria Nº 5 (Santa Fe), suscripto por los representantes Obreros, señores Juan Chiavón, Demetrio Silva, Ramón Carcavilla, Reyes Arias y Damián Junco y por los representantes patronales, señores Máximo Tomás Fasano, Pascual Marzetti, Tomás S. R. Rambaldo, Adolfo E. Albrech y José Luis Bacca, y CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Trabajo Rural tal como se establece en la Resolución C. N. Nº 30|52, considera que las normas que le determina la Ley 13.020 para la fijación de remuneraciones en las tareas rurales se ajustan a las directivas del Plan Económico del año 1952; Que se ha llegado a un acuerdo entre las representaciones Obreras y Patronales acerca de los alcances de los términos de la Reglamentación General de Trabajo y Salarios; Que el Acuerdo a que se hace referencia contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de corte, enfardada y transporte de paja de arroz (ciclo 1951|52) para los departamentos jurisdicción de la C. Paritaria Nº 5 (Santa Fe); Por lo Tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para los obreros ocupados en las tareas de corte, enfardada y transporte de paja de arroz-ciclo 1951|52, las condiciones de trabajo y salarios que se detallan a continuación para los Departamentos Castellanos, Garay, General Obligado, La Capital, Las Colonias, Nueve de Julio, San Cristóbal, San Javier, San Jerónimo, San Justo, San Martín y Vera que integran la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe y que regirán a partir del 26 de mayo de 1952.

Art. 2º — Quedan excluídas de esta reglamentación las tareas de movimientos de fardos que se realicen dentro de los establecimientos industriales.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 3º — Contratación de personal: Los empleadores deberán requerir el personal necesario para el cumplimiento de las distintas tareas incluídas en la presente resolución al Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores. Cuando no existieran organizaciones gremiales de trabajadores de la especialidad en la jurisdicción correspondiente o las existentes no pudieran suministrar el personal solicitado la contratación será libre; en este último caso las organizaciones obreras extenderán a los productores constancia escrita de tal circunstancia.

Los contratistas o dueños de máquinas y los compradores de paja en rastrojo o parva, ocuparán exclusivamente el personal contratado en el Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores.

Es libre la contratación de conductores de camiones y ayudantes camioneros; maquinistas, conductores de tractores y cocineros. Los embocadores serán elegidos por el empleador de la lista de obreros asociados al sindicato.

Los sindicatos proveerán el personal por riguroso orden de lista.

Art. 4º — Trabajo Familiar y Personal Estable: Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en el lugar en donde se realizan las tareas o sean éstas su único medio de subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo.

Igualmente podrán tomar parte en cualquiera de las tareas e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo, el personal estable comprendido en el régimen del estatuto del peón, quien los hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente resolución. Para ser dado considerar al personal como estable tendrá que haber prestado servicios para un mismo empleador un período continuado no menor de tres meses.

Art. 5º — Traslado: En los trabajos de enfardada de paja el relevo de las cuadrillas en los turnos será por cuenta del sindicato del lugar de producción. El principal tendrá la obligación de llevar y traer la cuadrilla al empezar el trabajo y al terminar la enfardada. Cuando se suspendan las tareas por razones climáticas o por roturas de máquinas, los empleadores determinarán si la cuadrilla volverá o no al pueblo, debiendo en su caso darse la comida de costumbre.

Art. 6º — Disciplina: En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confíe velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de embriaguez.

c) **Armas:** Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas.

d) **Juego:** Quedan prohibidos los juegos de azar.

e) **Riñas:** Quedan terminantemente prohibido promover riñas.

Art. 7º — Primeros auxilios - botiquines: En el lugar de trabajo y en forma fácilmente accesible se ubicará un botiquín de primeros auxilios, con vendas, gasas, algodón, alcohol, un pote conteniendo cinco gramos de sulfatiazol, cincuenta gramos de lanolina, cincuenta gramos de vaselina para quemadura y heridas y una pinza para extraer cuerpos extraños.

En casos de accidentes graves se pondrá inmediatamente al accidentado bajo asistencia médica.

Art. 8º — Accidentes de trabajo: Para las indemnizaciones, asistencia médica y farmacéutica por accidente de trabajo, regirán las disposiciones de las Leyes 9.688 y 12.631 y Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión 136|50, 425|50 y 104|51.

Art. 9º — Alimentación: Será abundante, debiendo proveerse galleta y el agua fresca a discreción. En el desayuno se servirá mate cocido o café, queso, fiambre o asado; al medio día sopa y puchero con legumbres o guiso; a la tarde: mate cocido o café; a la noche: sopa y un plato de carne o guiso. No se servirá ni venderá más de un cuarto litro de vino por persona y comida principal.

En los días en que por disposiciones oficiales no deba consumirse carne, este producto deberá ser reemplazado por otros alimentos de valor equivalente.

Art. 10. — Alojamiento: Los empleadores alojarán al personal en carpas de lona o construcciones económicas de uso en la zona. Los alojamientos serán lo suficientemente amplios para que el personal esté a resguardo de la intemperie y duerma en condiciones higiénicas. Las cuadrillas tendrán la obligación de armar y desarmar las carpas.

En los campamentos se proveerá al personal de mesas y caballetes y tablones para las comidas, una lona para preservarlos del sol y un farol por cada diez personas.

Art. 11. — Higiene: Se suministrará agua y elementos de limpieza (palangana y jabón) en cantidad suficiente para la higienización del personal.

Art. 12. — Horario: Las tareas de amontonamiento, emparve y enfardada comenzarán con la salida del sol y no podrán prolongarse más allá de su puesta. El personal tendrá un descanso de treinta minutos para el desayuno; de dos horas al mediodía para el almuerzo, de veinte minutos para la merienda.

En los cambios de chacra se podrá prolongar la jornada media hora después de la puesta del sol. La máquina enfardadora podrá trabajar en forma continuada ocupando dos equipos que se turnarán cada dos horas, de manera que ninguno de los equipos trabaje más de ocho horas ni menos de seis.

Art. 13. — Peso máximo de los fardos: Los fardos de paja no podrán exceder de cuarenta kilos.

Art. 14. — Carga de fardos: Los empleadores trasladarán a la cuadrilla de cargadores hasta el lugar de trabajo y de vuelta al pueblo, estando los transportistas obligados a llevar y traer el personal.

Si la patronal decidiera no hacer el traslado de vuelta al pueblo podrá substituir la obligación por el pago de la suma de tres pesos moneda nacional por obrero.

Art. 15. — Equipos: Los equipos se integrarán con el siguiente número mínimo de personas:

a) **Máquina a malacate:** Un embocador, un pasa-alambre, un horquillero.

b) **Máquina trabajando en montones:** Un maquinista, un embocador, dos pasa-alambre-atador, cuatro horquilleros.

c) **Máquinas motrices en rastrojo:** Un maquinista, un conductor de tractor, un embocador, dos pasa-alambre-atador, un acomodador de fardos.

La máquina automotriz no ocupará conductor de tractor.

El acomodador de fardos se ocupará cuando se acople a la máquina una chata para recibir los fardos.

d) **Carga de fardos:** El equipo se integrará con cuatro obreros que cargarán y acomodarán los fardos sobre camiones.

e) **Máquinas modernas no previstas:** Cuando se trabaje con máquinas modernas no previstas en esta reglamentación, el equipo será integrado de conformidad a las necesidades de la máquina.

III — SALARIOS

Art. 16. — El personal ocupado —aunque sean peones permanentes del productor— percibirán los siguientes salarios, que regirán obligatoriamente para ambas partes, patronal y obrera:

a) **Enfardada:** **Por fardo c/com. y p/obrero**

	Máquina Malacate	Máquina motriz
Maquinista-embocador ..	$ 0.13	$ —.—
Maquinista	„ —.—	„ 0.12
Embocador	„ —.—	„ 0.09
Conductor de tractor...	„ —.—	„ 0.10
Atador-pasa-alambre y estibador	„ 0.09	„ —.—
Pasa alambre - atador ..	„ —.—	„ 0.075
Horquillero	„ 0.09	„ 0.075
Acamodador de fardos en máquina motriz	„ —.—	„ 0.07
Cocinero, por día, con comida	„ 25.—	„ 25.—

b) **Carga de fardos:** **Por cuadrilla y por fardo Cargando y acomodando s/camión**

Carga directa de rastrojo	$ 0.20
Carga directa de estiba	„ 0.18
Pesando se abonará, además	„ 0.05

c) **Transporte:**

Conductor de camión: el 17 % del valor del flete
Ayudante camionero: el 10 % del valor del flete

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 17. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta Resolución o infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,00 m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500,00 m|n.) por persona o infracción, duplicándose en caso de reincidencia sin que esta multa afecte el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes. La aplicación de las multas no exime al patrono de la obligación de pagar al obrero la diferencia entre el salario abonado y el que corresponde.

Art. 18. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 13.020, no así las retribuciones a sueldo mensual con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá ser abonado de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

Los empleadores que ocupan estibadores y cargadores en chacra deducirán y retendrán en oportunidad de efectuar al obrero la liquidación del salario correspondiente a su trabajo, la parte proporcional del sueldo anual complementario, debiendo hacerle entrega de la misma el 31 de diciembre de cada año o en circunstancia en que se rescinda el contrato de trabajo. (Resolución DNTASD. Nº 23|50).

Art. 19. — Aporte a la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones impuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48 del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921) que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la "Fundación Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones. (Artículo 48 del Decreto 33.302|45 - Ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 20. — Informes: Los productores, cerealistas, acopiadores y dueños y contratistas de máquinas y las asociaciones profesionales, quedan obligados a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que les sean requeridas por la Comisión Paritaria Nº 5 sita en calle General López Nº 2642, Santa Fe, T. E. Nº 16.658.

Art. 21. — En la aplicación de las sanciones por infracción se observará lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 2.437, concordante con la Ley Nacional Nº 11.570.

Art. 22. — Diferendos: Ninguna cuestión sobre la interpretación y aplicación de las presentes disposiciones podrá dar lugar a la paralización de las tareas. Producida una divergencia se dará inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 5; sin perjuicio de continuar el trabajo hasta tanto se resuelva el disenso.

Art. 23. — Orden público: Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma. (Artículo 14º de la Ley Nº 13.020). Es obligación de la parte patronal colocar en los lugares de trabajo el texto de la presente resolución.

Art. 24. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: **Santiago A. Ambrosis**, Vicepresidente Interino, a|c. de la Presidencia. — Representante obrero suplente: **Primitivo Fernández**. — Representante patronal titular: **Avelino H. Strologo**. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, titulares: **Juan José Billard, René P. Delpech.**

Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

COSECHA TEMPRANA, INTERMEDIA Y TARDIA DE CITRUS EN TUCUMAN

RESOLUCION C. N. Nº 105 - Bs. As., mayo 14 de 1952

VISTO: El Acuerdo Nº 5|52, remitido por la Comisión Paritaria Nº 12 con asiento en la ciudad de San Miguel de Tucumán, por el que se establecen las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de cosecha temprana, intermedia y tardía de Citrus del año 1952 en la provincia de Tucumán, que suscriben los representantes obreros señores, Néstor Aparicio Salazar, Luis García, Gerardo Santiago Coria y Carlos Rafael Jimenez y por los representantes patronales señores, Antonio Trapani, José Fued Sain y Antonio García, y CONSIDERANDO: Que, en oportunidad de ser presentado el Acuerdo de referencia, se hizo menester practicar un estudio conforme a las directivas del Plan Económico para el año 1952; Que, se ha llegado a un acuerdo entre las representaciones obrera y patronal acerca de los alcances de los términos de la reglamentación general de trabajo y salarios; Que, del estudio surgido, se ha comprobado que en general, contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios en él reglamentado, para los obreros ocupados en las tareas de cosecha temprana, intermedia y tardía de Citrus del año 1952 en la jurisdicción de la citada Comisión Paritaria; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para las tareas de cosecha temprana, intermedia y tardía de Citrus del año 1952 en la provincia de Tucumán las condiciones de trabajo y salarios que se determinan en los artículos siguientes.

Art. 2º — Vigencia: Las disposiciones de la presente Resolución regirán a partir del 23 de mayo próximo.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 3º — Horario: Con el propósito de dar lugar a secarse las fruta del rocío y de conformidad al artículo 1º de la Resolución C. N. Nº 149|49, los horarios de entrada y salida del personal, serán fijados por la parte patronal según las conveniencias de la producción o cosecha siempre que las jornadas de trabajo excedan del número de horas establecidas en la Resolución C. N. Nº 195|49 y la finalización de las tareas no exceda de una hora luego de la puesta del sol.

No corresponderá pausa para el desayuno si se entrara a trabajar a las nueve horas o después, debiendo hacerse pausas de una hora para el almuerzo y darse pausa para la colación de la tarde si este período de la jornada excediera de tres horas.

Art. 4º — Trabajo Real y Efectivo: El horario establecido en el artículo segundo deberá cumplirse con trabajo real y efectivo. Se entiende por trabajo real y efectivo el que realiza el obrero en el cerco o lugar que se le señale. No se computará como trabajo real y efectivo el tiempo que se ocupe en coger las herramientas y útiles de trabajo (tijeras, escaleras, canastos, cajones, etc.) y el que se cumple en trasladarse al lugar indicado a excepción de los obreros que trabajen con implementos impulsados a tracción a sangre, a quienes se les computará quince minutos para atar y quince minutos para desatar los animales. Cuando el lugar donde se recogen las herramientas y útiles de trabajo o se imparta la orden de recoger éstas, esté a una distancia de un kilómetro del lugar de trabajo, el obrero podrá retrasarse a la llegada y adelantarse a la salida doce minutos por kilómetro que excediera del establecido. Igualmente el obrero que va montado conduciendo implementos impulsados a tracción a sangre (carreros, chateros, etc.) después de los dos kilómetros, podrá retrasarse a la llegada al lugar del trabajo cinco minutos por cada kilómetro que excediera y adelantarse en la misma proporción a la salida.

Art. 5º — Disciplina: Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia; cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

Art. 6º — Descanso Semanal: El obrero que trabaje en día domingo tendrá su descanso compensatorio en el curso de la semana siguiente.

Art. 7º — Contratación del Personal: Los empleadores deberán requerir el personal necesario para el cumplimiento de las distintas tareas incluídas en la presente Resolución, al Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores de la jurisdicción correspondiente. Cuando no existieran organizaciones gremiales de trabajadores de la especialidad en la jurisdicción correspondiente o las existentes no pudieran suministrar el personal solicitado, la contratación será libre; en este último caso las organizaciones obreras extenderán a los productores constancia escrita de tal circunstancia.

Las organizaciones de trabajadores rurales a los efectos de atender los pedidos de personal que se les formulen, deberán atender dentro del siguiente horario: de 7.30 a 11.40 y de 15.30 a 19 horas.

Art. 8º — Rescisión de Contrato. Preaviso: Es obligación del patrono dar aviso al obrero con veinticuatro horas de anticipación cuando determine disminuir el personal, debiendo empezar por ello por el personal con menor antigüedad. Dentro del mismo término preavisará el obrero al patrono cuando decida dejar el trabajo.

Art. 9º — Traslado del Personal: El traslado de los obreros desde un punto de concentración señalado al lugar de trabajo es por cuenta de la patronal, como también el regreso al finalizar las labores del día.

Art. 10. — Trabajo Familiar y Personal Estable: Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en el lugar en donde se realizan las tareas o sean éstas su único medio de subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo.

Igualmente podrá tomar parte en cualquiera de las tareas e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo, el personal estable comprendido en el régimen del Estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente Resolución. Para ser dado considerar el personal como estable tendrá que haber prestado servicios para un mismo empleador un período continuado no menor de tres meses.

Art. 11. — Accidentes de Trabajo: Para las indemnizaciones, asistencia médica y farmacéutica por accidentes de trabajo, regirán las disposiciones de las Leyes Nros. 9.688 y 12.631 y Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Nros. 136|50, 425|50 y 104|51.

Art. 12. — Primeros Auxilios: Los empleadores deberán tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y, si el caso lo requiere, disponer el traslado inmediatamente del obrero accidentado, a los efectos de su asistencia médica.

Art. 13. — Portación de Armas: Queda terminantemente prohibido la portación de armas en los lugares de trabajo, excepto el cuchillo cuando sea necesario para las tareas que se estén realizando.

Art. 14. — Bebidas Alcohólicas: Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

Art. 15. — Juegos de Azar: Quedan prohibidos en los lugares de trabajo los juegos de azar.

Art. 16. — Agua Potable: La patronal debe proveer agua potable en cantidad suficiente en los lugares de trabajo.

Art. 17. — En todos los casos la patronal deberá proveer al personal de los elementos de trabajo necesarios para el normal desarrollo del mismo.

Art. 18. — Idoneidad: La idoneidad del personal será apreciada por el empleador o capataz autorizado, pudiendo rechazar al o a los obreros que no reunieren condiciones para las tareas que estén realizando y para las cuales se les contrató, sin que ello importe obligación alguna para con éstos.

Art. 19. — Horas Extras: Las horas que se trabajen fuera del horario establecido en el artículo 3º, serán consideradas extras y se abonarán con el 50 % de recargo los días hábiles y con el 100 % de recargo los días feriados. Si por razones de urgencia no se hubiera solicitado la autorización correspondiente, se trabajará lo mismo y se comunicará a la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión, en el término de las veinticuatro horas subsiguientes.

Art. 20. — Vacaciones: Los obreros a que hace referencia la presente Resolución, gozarán de vacaciones según lo establece el Decreto Nº 1.740 (Ley Nº 12.921).

Art. 21. — Alojamiento: Cuando los empleadores provean de alojamiento lonas o construcciones económicas de la zona, las mismas serán lo suficientemente amplias para que el personal esté a resguardo y duerma en condiciones higiénicas. Si se proveyeran carpas, será obligación de los obreros armarlas y desarmarlas a la iniciación y finalización de las tareas.

La patronal proveerá de caballetes, tablones, bancos y un farol por cada diez personas.

Cuando el patrono suministre vivienda, no podrá cobrar o efectuar descuento alguno por tal concepto.

Art. 22. — Alimentación: En los casos de prestación de alimentos por el patrono, la comida será sana, abundante e higiénica y podrá cobrar o descontar los importes que se indican a continuación:

Mayores de 18 años, por día	$	4.65
Menores de 16 a 18 años, por día	„	4.20
Menores de 16 años, por día ..	„	2.80

III — SALARIOS

Art. 23. — Los obreros de cualquier sexo percibirán los salarios que se determinan a continuación, para las tareas de recolección y tareas anexas.

A: TRABAJO POR DIA (mayores de 18 años):

Cosechador	$	27,50
Cargador	„	28 60
Rondín	„	27,50
Rondín mensual	„	687,50
Carreros con elementos del patrón	„	28,60
Capataz de quinta	„	29,70
Chofer	„	33,—
Ayudante chofer	„	27,50

Menores de 16 a 18 años

Cosechador	$	24,20
Cargador	„	25,30
Rondín	„	24,20
Carrero con elementos del patrón	„	25,30
Rondín mensual	„	605,30

Menores de 16 años:

Cosechador	$	17,60

B: TRABAJO A DESTAJO Y POR GRANEL:

(Corte de fruta a mano)

Naranjas	$	5,50
Mandarinas	$	3,46
Limones	„	5,50

(Corte de fruta a tijera)

Naranjas	„	11,—
Mandarinas	„	6,93
Limones	„	11,—

TRABAJO POR TANTO Y POR CAJON COSECHERO

(Corte de Fruta a mano)

Naranjas (capacidad cajón 100 frutas), el cajón	$	0,58
Mandarinas (capacidad cajón 200 frutas), el cajón	„	0,633
Limones (capacidad cajón 125 frutas), el cajón	„	0,704

(Corte de fruta a tijera)

Naranjas (capacidad cajón 100 frutas), el cajón	„	1,10
Mandarinas (capacidad cajón 200 frutas) el cajón	„	1,386
Limones (capacidad cajón 125 frutas), el cajón	„	1,408

D: TRABAJO A DESTAJO Y POR CAJON COSECHERO DE MAYOR CAPACIDAD

(Corte de fruta a mano)

Naranjas (capacidad cajón 150 frutas), el cajón	$	0,82[illegible]
Mandarinas (capacidad cajón 250 frutas), el cajón	„	0,88
Limones (capacidad cajón 200 frutas), el cajón	„	1,10

(Corte a tijera)

Naranjas (capacidad cajón 150 frutas), el cajón	„	1,65
Mandarinas (capacidad cajón 250 frutas), el cajón	„	1,76
Limones (capacidad cajón 200 frutas), el cajón	„	2,20

Art. 24. — Cuando la recolección de la fruta se efectúe en cajones y el lugar donde deban ser transportados los mismos se encuentre a una distancia mayor de 100 metros, la patronal proveerá el medio de movilidad para conducirlos.

Art. 25. — Cuando las tareas se contraten a destajo, se abonarán solamente e nla medida del trabajo efectuado.

Art. 26. — Cuando las tareas se contraten a destajo, se abonarán por día entero o medio día los salarios correspondientes.

Art. 27. — Viáticos: Cuando el obrero por exigencia del trabajo tenga que almorzar fuera del lugar habitual, el patrono le reconocerá un viático de $ 5,50 m|n.

Art. 28. — En los salarios determinados por el artículo 23º de la presente Resolución no se encuentra incluído el precio de la comida.

Art. 29. — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo se haya incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario (aguinaldo), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921).

Art. 30. — Aportes a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921), que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0.385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0.154 %). De las cantidades que resulten la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Fundación "Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante, se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto número 33.302|45 (Ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 31. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por la interpretación o aplicación de la presente

(Continúa en la pág. siguiente)

Se Acuerda un Préstamo a una Entidad Deportiva

DECRETO Nº 6.703. — Bs. As., 4|4|52.

VISTO el Expediente Nº 10.255|51 del registro del Ministerio de Hacienda en el cual el Club de Ajedrez Jaque-Mate, solicita un préstamo de m$n. 400.000 con destino a financiar la adquisición de su sede social y para la realización de obras de ampliación y refección en el citado inmueble; Los artículos 23 de la Ley Nº 12.931 y 8º de la Ley Nº 13.922 que autorizan al Poder Ejecutivo a otorgar con el asesoramiento de la Comisión Nacional Honoraria de Fomento del Deporte, préstamos en efectivo a instituciones de carácter deportivo, y CONSIDERANDO: Que es propósito del Gobierno de la Nación hacer llegar su ayuda de carácter financiero a todas las instituciones que orientan sus actividades al fomento y la práctica del deporte en todas sus manifestaciones, apoyando en todo sentido las iniciativas que tienda a facilitar su realización; Que en salvaguardia de los intereses de la Nación el Banco Hipotecario Nacional deberá justipreciar el inmueble que el Club de Ajedrez Jaque-Mate ofrecerá en garantía del préstamo, así como también las obras a realizar; Que la situación financiera y económica del Club de Ajedrez Jaque-Mate, analizada a través de la documentación agregada permite suponer que una vez realizadas las construcciones proyectadas, dicha institución podrá hacer frente a los servicios que le exigirá la presente obligación; Que es de interés del Gobierno que el Ministerio de Obras Públicas tenga intervención en las obras con alcance similar al contralor técnico que ejerce sobre las obras públicas por cuanto las mismas han de formar parte de los bienes que quedarán afectados en garantía del reintegro del préstamo; Que la Comisión Nacional Honoraria de Fomento del Deporte, en cumplimiento de las disposiciones en vigor, deberá tomar la intervención que le compete.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase al Club de Ajedrez Jaque-Mate, un préstamo de hasta la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 400.000.—) que podrá hacerse efectivo una vez reunidos los antecedentes e informes y llenados los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, con destino a financiar la adquisición de su sede social y para la realización de obras de ampliación y refección, de acuerdo con los planos que forman parte de las presentes actuaciones.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Hacienda para disponer previa intervención de la Contaduría General de la Nación la entrega de hasta la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 400.000.—) acordada en préstamo al Club de Ajedrez Jaque-Mate a los fines establecidos en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — El Club de Ajedrez Jaque-Mate deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los importes recibidos en préstamo dentro del plazo que establezca el Ministerio de Hacienda en la oportunidad en que se entreguen los respectivos fondos, no pudiendo exceder el mismo de Noventa (90) días contados a partir de la fecha de la recepción.

Art. 4º — El Club de Ajedrez Jaque-Mate, reembolsará al Gobierno de la Nación el importe del préstamo acordado en un plazo máximo de Cincuenta y Cuatro (54) años, contados a partir de la primera entrega de fondos, mediante el pago de cuotas trimestrales en la siguiente forma:

a) Durante los primeros dos (2) años abonará solamente los intereses calculados al Cuatro Por Ciento (4 %) anual sobre las sumas realmente percibidas por la Entidad, sobre cuya base el Ministerio de Hacienda determinará el importe de cada servicio; y

b) A partir del Tercer (3er.) año, el servicio a cargo del Club de Ajedrez Jaque-Mate, comprenderá además de los intereses calculados al Cuatro Por Ciento (4 %) anual, una amortización suficiente para cancelar el préstamo en Cincuenta y Dos (52) años mediante el pago de Doscientas Ocho (208) cuotas iguales de Cuatro Mil Quinientos Setenta y Siete Pesos Con Ochenta y Cinco Centavos Moneda Nacional (m$n. 4.577,85) cada una. En caso de que el importe total percibido por la Institución resultare inferior a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 400.000.—) acordada en préstamo por el presente decreto el Ministerio de Hacienda ajustará el monto de los servicios a la cantidad realmente entregada.

Art. 5º — El importe de cada servicio trimestral será depositado por el Club de Ajedrez Jaque-Mate, en una cuenta que se abrirá al efecto en el Banco de la Nación Argentina denominada "Artículo 23 de la Ley Nº 12.931. Préstamo Club de Ajedrez Jaque-Mate c|Ministerio de Hacienda".

Art. 6º — En garantía del préstamo otorgado y de las obligaciones emergentes del contrato respectivo y sin perjuicio de responder con los demás bienes de su pertenencia, el Club de Ajedrez Jaque-Mate, gravará con derecho real de hipoteca a favor del Gobierno Nacional hasta la total extinción del mismo el inmueble con todo lo en él edificado o a edificarse ubicado en la zona sud de la Capital Federal, Parroquia de la Concepción, Circunscripción 12ª, calle Santiago del Estero Nº 950|52, entre las de Estados Unidos y Carlos Calvo, cuyo boleto de compra-venta corre agregado a fojas 9 de las presentes actuaciones.

Art. 7º — El Club de Ajedrez Jaque-Mate, deberá declarar que está en posesión real del inmueble que ofrecerá en hipoteca; que no existe gravamen, embargo, inhibición ni restricción de dominio, ni reconoce contrato de locación ni ha recibido alquileres adelantados ni adeuda impuestos fiscales ni suma alguna por afirmados.

Art. 8º — El Club de Ajedrez Jaque-Mate, deberá asegurar contra incendio el inmueble que constituirá la garantía hipotecaria hasta cubrir el monto total del préstamo.

Art. 9º — El Club de Ajedrez Jaque-Mate, se obligará a poner en conocimiento del Poder Ejecutivo inmediatamente de producido cualquier hecho que afecte a la propiedad hipotecada, disminuya su valor o sus derechos sobre la misma, perjudique sus intereses especialmente cuando se le menoscaba o prive de la posesión real del inmueble, a fin de que el Poder Ejecutivo si lo creyere conveniente, en defensa de sus derechos, exija la cancelación del préstamo o su liquidación en el estado en que se encuentre. Esta exigencia podrá ser aplicada en caso de que se suspenda o deje sin efecto la personería gremial que le fuera otorgada.

Art. 10. — La mora en el pago de un servicio de amortización e intereses dará derecho al Gobierno de la Nación a percibir un interés punitorio del Cinco Por Ciento (5 %) anual sobre el o los servicios en mora, además del estipulado, e iniciar la ejecución correspondiente por capital e intereses, a cuyo efecto el Club de Ajedrez Jaque-Mate, renunciará a todos los trámites del juicio ejecutivo hasta la sentencia de trance y remate inclusive y a toda excepción que no sea la de pago, la que deberá justificar con documentos públicos. El remate se efectuará con la base del capital e intereses adeudados y a los efectos del artículo 285 y concordantes de la Ley Nacional Nº 50, dicha base se tendrá como tasación.

Art. 11. — La Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas tendrá a su cargo la inspección de las obras, la que se practicará de acuerdo con los principios que a este respecto rigen en las obras públicas nacionales, adaptadas a las modalidades del contrato de construcción. El Ministerio de Obras Públicas intervendrá y conformará cuando sea procedente los certificados de las obras que la empresa constructora presente al Club de Ajedrez Jaque Mate, como requisito para su pago. La citada Institución se obligará a introducir una cláusula en el contrato de construcción de las obras, que establezca el compromiso de las partes contratantes de sujetarse a las disposiciones precedentes y de facilitar por todos los medios a su alcance el mejor cometido de los funcionarios que designe al efecto el Poder Ejecutivo.

El Club de Ajedrez Jaque-Mate, deberá abonar a la Dirección Nacional de Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas la suma necesaria para cubrir los gastos que originen los aranceles de inspección.

Art. 12. — En caso de que a juicio del Gobierno de la Nación las construcciones de las obras no se ajustaran a los planos que se aprueben oportunamente y si de las inspecciones que practiquen los técnicos del Ministerio de Obras Públicas de la Nación resultara alguna deficiencia en las obras, el Poder Ejecutivo acordará el plazo prudencial que estime necesario para regularizar la situación. Vencido el mismo sin resultado satisfactorio en concepto del Poder Ejecutivo, éste aunque no hubiese atraso en el pago de los servicios del préstamo, podrá declarar vencido el plazo estipulado en el artículo 4º del presente decreto e iniciar la ejecución correspondiente en la misma forma y condiciones que las mencionadas en el artículo 10º.

Art. 13. — El Club de Ajedrez Jaque-Mate, se obligará a acordar las franquicias que oportunamente requiera el Gobierno de la Nación, para los alumnos de la enseñanza primaria y media para la práctica de los deportes y concurrencia a los espectáculos deportivos por ellos organizados.

Art. 14. — Hasta tanto el Club de Ajedrez Jaque Mate de acuerdo con la autorización que le confiera o le haya conferido la Asamblea General exprese su conformidad a las disposiciones contenidas en el presente decreto, por el que se otorga al citado Club un préstamo de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 400.000.—) al Cuatro por Ciento (4 %) de interés anual, no podrá suscribirse ante el Escribano General de Gobierno la escritura hipotecaria respectiva.

Art. 15. — La Contaduría General de la Nación registrará la presente erogación en concepto de anticipo de fondos de Tesorería General y cargará en cuenta el importe equivalente al Club de Ajedrez Jaque-Mate.

Art. 16. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previa notificación del Club recurrente, pase a la Comisión Nacional Honoraria de Fomento del Deporte y a la Escribanía General de Gobierno a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Juan Pistarini

MOVIMIENTO DE PERSONAL EN EL MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETOS SINTETIZADOS

10.749—28|5|52. — Declárase cesante, a partir del 20 de febrero de 1952, al empleado de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores, Humberto Murillo (M. 2.710.498).

9.770—16|5|52. — Déjase sin efecto la designación efectuada por Decreto Número 2.228, de fecha 1º de febrero de 1950, a favor de Zulema Amira Genem (Libreta Cívica 6.018.715).

9.774—16|5|52. — Déjanse sin efecto las designaciones de Antonio Felipe Coni (M. 560.993), como **Auxiliar 6º** dispuesta por Decreto Nº 24.438 de fecha 6 de diciembre de 1951 y de Mario Hugo Calichio (M. 3.674.719), como **Oficial 3º** y Domingo Vilches Arguello (Cédula Identidad 4.702.092, Pol. Cap Fed.) como **Ayudante 5º** (Cadete), dispuestas por Decreto Nº 2.674 del 11 de febrero de 1952.

RENUNCIAS

9.771—16|5|52. — Dirección Nacional de Granos y Elevadores, a partir de las fechas que en cada caso se indican: 1º de marzo de 1952, Manuel Oscar Figueroa (M. 926.284); 13 de marzo de 1952, Erina Gioconda Minozzi de Favaro (C. I. 1.464.239, Pol. Cap. Fed.); 26 de marzo de 1952, Héctor Jacinto De Martino (M. 4.455.759); 27 de marzo de 1952, Néstor Esteban Descalzi (C. I. 3.238.405, Pol. Cap. Fed.) y 1º de abril de 1952, Nélida Dodo López de Lefcovich (C. I. 2.769.042, Pol. Cap. Fed.) y Vicente Esteban Sabato (M. 903.914).

9.772—16|5|52. — Dirección Nacional de Granos y Elevadores, a partir de las fechas que en cada caso se indican: 12 de febrero de 1952, Jesús Máximo Barreiro (M. 4.485.383); 23 de marzo de 1952, Ignacio Julián Alvarez (M. 4.466.110); 24 de marzo de 1952. Atiliva Ignacio Ramón Roca (M. 1.558.478); 1º de abril de 1952, Miguel Angel Luparia (Matrícula 379.014), Hilario Pereyra (Matrícula 4.475.366), José Luis Quirolo (Matrícula 467.203) y Victorio Trento Vainella (M. 408.214).

9.773—16|5|52. — A partir del 1º de mayo de 1952, **Auxiliar 2º**, Pablo Edgardo Hilaire (M. 1.994.916).

10.747—28|5|52. — A partir del 28 de abril de 1952, empleado de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores, Aldo Antonio Alfredo Beaupuy (M. 4.044.280).

10.748—28|5|52. — A partir del 6 de mayo de 1952, **Auxiliar 2º**, Jorge Heriberto Emilio Pisano (M. 4.477.994).

ADSCRIPCIONES

10.173—22|5|52. — Al Ministerio de Salud Pública; **Auxiliar 3º** del Ministerio, Miguel Salinas (M. 119.675).

10.174—22|5|52. — Al Ministerio de Salud Pública a la empleada de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores, Susana Beatriz Amelia Coni Acevedo (Libreta Cívica 2.300.928).

COSECHA TEMPRANA, INTERMEDIA Y...

(Viene de la pág. anterior)

Resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata cuenta e intervención a la Comisión Paritaria Nº 12, con sede en la ciudad de Tucumán, calle Crisóstomo Alvarez Nº 671, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 32. — Orden Público: Las disposiciones de la presente Resolución son de orden público y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones establecidos en la misma.

Art. 33. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las establecidas por esta Resolución o infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multa de, cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.), a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.), que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 34. — Autoridad de Aplicación: De conformidad con el artículo 3º de la Ley Nº 13.020, será autoridad de aplicación de la presente Resolución el Ministerio de Trabajo y Previsión por intermedio de sus Delegación, Subdelegación e Inspectorías.

Art. 35. — Quedan obligados los patronos a colocar copia de la presente Resolución en lugares visibles para los obreros.

Art. 36. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, Vicepresidente Interino a|c. de la Presidencia. — Representante Obrero Titular: Mariano Vergara. — Representante Patronal Titular: Avelino H. Strologo. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Titulares: Juan José Billard, René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.507|48.

TARIFA APROBADA POR LA COMISION NACIONAL DE SALARIOS PARA LA INDUSTRIA DEL VESTIDO A DOMICILIO - LEY 12.713

Tarifa de salarios mínimos Nº 5/1
CAMISERIA EN GENERAL

CONFECCION

Disposiciones generales

Para la identificación de las prendas, se clasificarán éstas en tres categorías:

1ª categoría: Seda natural, tela de hilo, lana pura y lana con seda.

2ª categoría: Seda mezcla, rayón o mezcla de rayón, lana mezcla con rayón, y mezcla de lino y algodón.

3ª categoría: Telas de algodón en general y lana mezcla con algodón.

Las telas no especificadas en la actual clasificación al tener la Comisión de Salarios conocimiento, serán incluídas por éstas en las categorías que corresponda.

Los precios de estas tarifas no admiten ningún descuento por mayor fraccionamiento de la prenda, ni comprende tampoco los ojales ni el planchado.

En todas las prendas las confecciones para niños se harán con un descuento del 20 % sobre los precios fijados en las siguientes medidas:

Camisa hasta el talle 34.

Calzoncillos, sacos y pantalones hasta 18 años.

Sacos y pantalones talle hasta el 42.

Calzoncillos talles hasta el 40.

Las prendas para hombres se pagarán con un recargo del 10 % sobre los precios fijados desde las siguientes medidas:

Camisas, desde el 45 inclusive en adelante.

Calzoncillos, sacos, y pantalones desde el 56 inclusive en adelante.

I — VISTAS

	Categoría 1ª (por docena) $ m/n	2ª $ m/n	3ª $ m/n
100. — Vistas con carterón, puños con forros y bafeta, sin cuello tirilla, forro ni pespunte a la vista	11.69	7.67	6.92
114. — Vistas con cuellos pegados, con carterón sin puños, sin cuellos, tirilla, forro ni pespunte a la vista	10.08	5.96	5.30
A) Forro y pespunte a la vista	1.73	1.73	1.73
B) Parche de refuerzos en la parte inferior de la vista	1.61	1.61	1.61
C) Tirilla sola	1.61	1.61	1.61
D) Carterita adelante en la tirilla	1.26	1.26	1.26
E) Tirillas y puños dobles	3.20	3.20	3.20
F) Puños simples de repuesto	1.61	1.61	1.61
G) Puños dobles de repuesto, sin puñitos	2.11	2.11	2.11
H) Puños dobles de repuesto, con puñitos	3.20	3.20	3.20
I) Puños triples	4.78	4.78	4.78
J) Bolsillos simple enterizo, dobladillo recto con un solo pespunte	1.04	1.04	1.04
K) Bolsillo simple enterizo dobladillo con forma, con un solo pespunte	1.26	1.26	1.26
L) Bolsillo con tablón, con un solo pespunte	1.52	1.52	1.52
M) Bolsillo carterita porta lápiz	3.20	3.20	3.20
N) Carterita de bolsillo aplicada, docena	0.54	0.54	0.54
O) Carterita de bolsillo suelta, docena	1.04	1.04	1.04
P) Segundo pespunte en el bolsillo	0.32	0.32	0.32
Q) Los bolsillos con o sin carterita que se den para recortar y cambiar con la vista tendrán un recargo	2.23	2.23	2.23
R) Charratera (doc. de pares) con pespunte	1.90	1.90	1.90
S) Por cada doc. de tablas en pechera tableadas	1.26	1.13	0.85
T) Añadidos por docena de añadidos (3)	0.66	0.66	0.66
U) Friolera	1.26	1.26	1.26
V) Más de una etiqueta por prenda, la docena	0.32	0.32	0.32

Nota: (3) Quedan exceptuados del adicional "T" dos añadidos por prenda.

	Categoría 1ª (por docena) $ m/n	2ª $ m/n	3ª $ m/n
200. — Cuello para pegar en la camisa, sin portaballenas ni pespunte	8.66	7.40	5.80
203. — Cuellos sueltos, sin portaballenas ni pespuntes	10.43	9.14	7.57
208. — Cuello inarrugable, con ribete a colocar terminado	10.08	10.08	10.08
209. — Cuello palomita terminado	9.04	9.04	9.04
210. — Cuello inarrugable con ribetes colocados terminados	6.38	6.38	6.38
211. — Cuello militar terminado	4.78	4.78	4.78
212. — Cuello para pegar sin pie (solapa solamente) sin cinta para ballenas y sin pespuntes	7.19	4.54	4.—
213. — Cuello para pegar solapa y pie, una sola pieza, sin cinta para ballenas y sin pespuntes	7.43	4.78	4.27

ADICIONALES

	1ª	2ª	3ª
A) Botones (1)			
B) Pasacorbatas en telas	1.26	1.26	1.26
C) Pasacorbatas en trencilla	0.54	0.54	0.54
D) Portaballenas en tela o trencillas	1.26	1.26	1.26
E) Pespunte en la solapa	0.66	0.66	0.66
F) Segundo pespunte en la solapa	0.66	0.66	0.66
G) Cuello de punta redondo (solapa)	0.66	0.66	0.66
H) Pespunte en la entretela baja en el pie de cuello	0.66	0.66	0.66
I) Zig-zag en el pie del cuello	1.44	1.44	1.44
J) Colocar punteras y pasaballenas ancho atrás o en el cuello	1.26	1.26	1.26
K) Casillero con cartera	0.54	0.54	0.54
L) Segundo bareta	0.49	0.49	0.49
M) Entretela al acetato por deshilachar resinosa, o engomada por su dureza	1.61	1.61	1.61
N) Combinar pie de cuello con solapas a cuadros recortando pie de cuello o solapa	1.26	1.26	1.26
O) Pico atrás cuello	0.66	0.66	0.66
P) Bareta en el cuello de una sola pieza	0.49	0.49	0.49
Q) Añadidos por docena de añadidos	0.66	0.66	0.66
R) Más de una etiqueta por prenda, doc.	0.32	0.32	0.32
S) Doble bajo o segundo pespunte en la tira	0.66	0.66	0.66
T) Sujetador de corbata, en tela para cuello duro	1.61	1.61	1.61

III — Armado

	Categoría 1ª (por docena) $ m/n	2ª $ m/n	3ª $ m/n
300. — Armado completo con canesú nesga, cartera en la manga y cuadrito, con sobrecosido en el pegado de mangas y sin botones	37.25	25.—	21.83
301. — Armado completo sin canesú, con cartera en las mangas y cuadrito, con sobrecosido en el pegado de mangas y sin botones	35.12	22.84	20.32
309. — Armado media manga, sin canesú sin sobrecosido, botones ni pespunte y sobrecosido en el hombro y en el pegado de mangas, común a todas las prendas de camisería, sin nesga y sin cuadritos	26.04	18.35	15.96
310. — Armado media manga, con canesú sin sobrecosido botones ni pespuntes y con sobrecosido en el pegado de mangas, común a todas las prendas de camisería, sin mangas y sin cuadritos	28.21	19.96	17.47

Nota: La camisa en el armado llevará un pespunte a la vista en el pegado de cuello, canesú y puños y sobrecosido en el pegado de mangas.

El armado debe darse con el descote hecho.

ADICIONALES

	Categoría 1ª (por docena) $ m/n	2ª $ m/n	3ª $ m/n
A) Botones (1)			
B) Segundo pespunte a la vista en el pegado de cuello	1.26	1.26	1.26
C) Segundo pespunte a la vista en el pegado de canesú	1.26	1.26	1.26
D) Segundo pespunte a la vista en el pegado de puños	0.77	0.77	0.77

Nota: Los cuellos deberán ser entregados por las costureras sin doblar.

	Categoría 1ª (por docena) $ m/n	2ª $ m/n	3ª $ m/n
E) Pico en una sola tapa del canesú, con pico	0.77	0.77	0.77
F) Pico en las dos tapas del canesú (cada doble pico)	5.30	5.30	5.30
G) Refuerzo en escote a la vista	1.61	1.61	1.61
H) Colocado de charretera (doc. de pares)	0.77	0.77	0.77
I) Pasa charretera en el canesú (doc. de pares)	1.04	1.04	1.04
J) Sobrecosido (2)	10.08	10.08	10.08
K) Sobrecosido en mangas y nesgas	4.45	4.45	4.45
L) Sobrecosido en el cuerpo y en los dos costados	2.28	2.28	2.28
M) Doble carterita en la manga (docena de camisas)	2.39	2.39	2.39
N) Parche colocado en la espalda, suelto	1.61	1.61	1.61
O) Parche colocado en la espalda, aplicado	1.61	1.61	1.61
P) Añadidos por doc. de añadidos (3)	0.66	0.66	0.66
Q) Más de una etiqueta por prenda	0.32	0.32	0.32
R) Cuadrito al aire	1.04	1.04	1.04
S) Sobrecosido a dos costuras camisa media manga	5.30	4.27	3.20
T) Nesga para camisa media manga	0.54	0.54	0.54
U) Cuadrito para camisa media manga	0.54	0.54	0.54

Nota: (2) Se entenderá por sobrecosido el pespunte adicional en todas las camisas, además de los indispensables del pegado de cuello canesú, pegado de mangas y puños, ya tarifados en el armado completo Nº 300 y 301.

Nota: (3) Quedan exceptuados del adicional "p" dos añadidos por prendas como así también las costuras centrales del canesú que no se consideran como añadidos.

IV — Camisones completos

	Categoría 1ª (por docena) $ m/n	2ª $ m/n	3ª $ m/n
400. — Camisón con cuello completo, sin vivo y sin sobrecosido	63.84	44.17	38.33
401. — Camisón japonés completo, sin vivo y sin sobrecosido	60.97	42.46	37.05
A) Botones			
B) Vivos	4.27	4.27	4.27
C) Aplicaciones	5.30	5.30	5.30
D) Sobrecosido en general	11.69	11.69	11.69
E) Añadidos por docena de añadidos	0.66	0.66	0.66
F) Cuadrito al aire	1.04	1.04	1.04
G) Más de una etiqueta por prenda	0.32	0.32	0.32

Nota: (3) Quedan exceptuados del adicional (E) dos añadidos por prendas. La costura central del canesú no es añadido.

CAMISONES FRACCIONADOS

	Categoría 1ª (por docena) $ m/n	2ª $ m/n	3ª $ m/n
400. — Camisón con cuello al darlo a fabricar fraccionado, se abonará en la siguiente forma, cuello y vistas igual que las camisas, armado, sobre el precio de las camisas aumentará	3.83	1.80	1.39

ADICIONALES

Se abonarán los precios tarifados a excepción de los que siguen:

	Categoría 1ª (por docena) $ m/n	2ª $ m/n	3ª $ m/n
B) Vivos:			
Cuellos	2.11	2.11	2.11
Vistas	2.11	2.11	2.11
C) Aplicaciones:			
Cuellos	2.65	2.65	2.65
Vistas	2.65	2.65	2.65
406. — Camisón japonés, a darlo a fabricar fraccionado se abonará en la siguiente forma: Vistas, sobre el precio de camisas se aumentará	6.82	5.59	4.37
Armado, sobre el precio de camisas se aumentarán	3.43	2.72	2.29

ADICIONALES

Se abonarán éstos en forma tarifado.

	Categoría 1ª (por docena) $ m/n	2ª $ m/n	3ª $ m/n
V — Camisetas			
600. — Camisetas sin mangas	19.16	15.96	13.85
601. — Camiseta con media manga	20.74	17.56	15.42
VI — Calzoncillos			
620. — Calzoncillo corto, con pespunte arriba, y abajo en la pretina, sin sobrecosido, sin rabillo y sin refuerzo	17.56	15.96	13.85
621. — Calzoncillo largo, con pespunte arriba y abajo en la pretina sin sobrecosido sin rabillos y sin refuerzo	21.29	19.16	16.51

A D I C I O N A L E S

	1ª	2ª	3ª
A) Botones (1)			
A1) Pasatirador de tela	1.39	1.39	1.39
B) Pasarrabillo de tela	0.54	0.54	0.54
B1) Rabillos	1.90	1.90	1.90
C) Sobrecosido calzoncillo corto	1.90	1.90	1.90
D) Sobrecosido calzoncillo largo	2.65	2.65	2.65
E) Segundo pespunte a la vista de la cartera	0.85	0.85	0.85
F) Adorno en la pretina angosta (rombo o zigzag)	1.90	1.90	1.90
G) Adorno en la pretina angosta doble rombo (hasta 0.5 mts.) de ancho y 0.20 mts. de cada lado	3.20	3.20	3.20
H) Cuadritos de dibujos tupidos en la pretina angosta (hasta 0.5 mts. de ancho y 0.20 mts. de cada lado	5.30	5.30	5.30
(') Cuadritos o dibujos tupidos en la pretina ancha (hasta 0.20 mts. por lado)	6.38	6.38	6.38
J) Adornos en la pretina ancha (rombo o zigzag hasta 0.20 mts. por lado)	2.11	2.11	2.11
K) Adorno en la pretina ancha (doble rombo hasta 0.20 mts. por lado)	4.27	4.27	4.27
L) Media luna	0.66	0.66	0.66
LL) Cartera de pantalón	1.61	1.61	1.61
M) Refuerzo entero, grande o fundillo	1.26	1.26	1.26
N) Refuerzo entero cuadrado, adelante combinado con la cartera	1.90	1.90	1.90
O) Elástico en vez de rabillo	1.61	1.61	1.61
P) Elástico suelto con rabillos y pasadores	5.30	5.30	5.30
Q) Refuerzo sobrepuesto, con elástico colocado	3.20	3.20	3.20
R) Carterita en trasera del calzoncillo	0.66	0.66	0.66
S) Cartera en las piernas del calzoncillo largo	1.61	1.61	1.61
T) Cartera y puños en las piernas del calzoncillo largo	5.30	5.30	5.30
U) Añadidos por docenas de añadidos (3)	0.66	0.66	0.66
V) Más de una etiqueta por prenda, la docena	0.32	0.32	0.32
W) Bolsillos dobladillos rectos, con un solo pespunte	1.04	1.04	1.04
X) Segundo pespunte en la vista, en la pretina	0.85	0.85	0.85
Y) Puño en la pierna, simple, de una sola pieza (1)	1.26	1.26	1.26

Nota: Quedan exceptuados del adicional "U" dos añadidos por prenda la costura central de la unión de las pretinas (parte trasera) no es añadidos.

(') Cuando en la pretina se exija un dibujo que no está exactamente especificado en la tarifa, se deberá pagar de acuerdo al adicional similar inmediato superior.

(') En el calzoncillo de fundillo que no lleve cartera no será adicional el sobrecosido en la costura de atrás.

VII — Pijamas

	Categoría 1ª (Por unidad) $ m/n	2ª $ m/n	3ª $ m/n
750. — Saco pijama con cuello volcado, sin entretela, vista a máquina sin entretela, sobrecosido en hombros y pegados de mangas, ésta con dobladillo, todo con pespunte	3.61	3.28	2.69
751. — Saco de pijama japonés, vista cosida a máquina, sin entretela, sobrecosido en hombros y pegado de mangas, ésta con dobladillo todo con pespunte	3.19	2.94	2.44
752. — Saco con cuello smoking, vista cosida a máquina, sin entretela, sin sobrecosido en hombros y pegado de mangas, ésta con dobladillo, todo con un pespunte	3.78	3.61	2.86

A D I C I O N A L E S

	1ª	2ª	3ª
A) Botones cosidos a mano	0.05	0.05	0.05
B) Bolsillo simple enterizo, dobladillo recto con un solo pespunte	0.32	0.29	0.24
C) Bolsillo simple enterizo, dobladillo recto con dos pespuntes	0.43	0.41	0.35
D) Bolsillo simple, enterizo, dobladillo con forma, con un solo pespunte	0.34	0.30	0.26
E) Bolsillo simple, enterizo, dobladillo con forma, con dos pespuntes	0.38	0.35	0.30
F) Bolsillo simple, con carterita aplicada, con un solo pespunte	0.38	0.35	0.30
G) Bolsillo simple, con carterita aplicada, con dos pespuntes	0.50	0.47	0.42
H) Entretela en cartera de bolsillos	0.05	0.05	0.05
I) Con los bolsillos con o sin cartera que se den para recortar y combinar tendrán un recargo	0.35	0.35	0.30
J) Tapita de bolsillo, suelta	0.32	0.29	0.24
K) Sobrecosido	1.18	1.09	0.92
L) Entretela en cuello simple	0.08	0.07	0.05
LL) Entretela en cuello con picado en la zigzag, simple	0.16	0.13	0.12
M) Entretela en cuello, con picado zigzag doble	0.25	0.22	0.18
N) Entretela en las vistas cosidas	0.25	0.22	0.18
Ñ) Entretela en las vistas suelta	0.38	0.35	0.30
O) Entretela en la terminación de mangas con un pespunte, el par	0.42	0.35	0.30
P) Entretela en la terminación de mangas, con dos pespuntes	0.50	0.47	0.42
Q) Botamangas, sin entretela, con un pespunte	0.62	0.55	0.47
R) Botamangas sin entretela con dos pespuntes	0.74	0.67	0.59
S) Botamanga, con entretela, con un pespunte	1.01	0.95	0.72
T) Botamanga, con entretela, con dos pespuntes	1.13	1.02	0.88
U) Botamanga, suelta, forrada, el par	2.69	2.44	2.39
V) Botamanga, que se dan para recortar y combinar, tendrán un recargo de	0.79	0.71	0.59
X) Vista con vivos colocados entre costuras	0.79	0.71	0.59
Y) Cuello, con vivo colocado entre costuras	0.25	0.22	0.18
Z) Vivo colocado en el bolsillo	0.08	0.07	0.05
AA) Vivo en la botamanga, el par	0.43	0.41	0.35
BB) Segundo pespunte en el vistas	0.32	0.29	0.24
CC) Segundo pespunte en el cuello	0.16	0.13	0.12
DD) Espaldina simple, con dobladillo	0.08	0.07	0.05
EE) Espaldina doble	0.16	0.13	0.12
FF) Cinta de seda para colgar el saco, cosida y colocada a máquina	0.16	0.13	0.12
GG) Alamares colocados a mano o máquina, el par	0.79	0.71	0.59
HH) Vista sobrecosida a mano, el par	1.93	1.75	1.48
II) Ruedo cosido a mano	1.51	1.38	1.18
JJ) Cuello sobrecosido a mano	0.43	0.41	0.35
KK) Botamangas sobrecosidas a mano, el par	0.62	0.55	0.47
MM) Vivo en la sisa sobrecosido a mano, el par	1.16	1.06	0.89
NN) Por cortar y combinar carterita suelta en el bolsillo, tendrá un recargo de	0.24	0.20	0.17
OO) Más de una etiqueta a máquina	0.07	0.05	0.04
PP) Más de una etiqueta a mano	0.10	0.08	0.07

	Categoría 1ª (Por unidad) $ m/n	2ª $ m/n	3ª $ m/n
610 Pantalón sin cartera, sin sobrecosido, con dobladillo y ojal en la cintura, sin bota	1.51	1.38	1.18

A D I C I O N A L E S

	1ª	2ª	3ª
a) Sobrecosido	1.16	1.06	0.89
b) Cartera simple	0.25	0.22	0.18
c) Cartera doble con o sin forro	0.71	0.64	0.54
d) Dobladillo postizo en la cintura con o sin pespunte	0.32	0.29	0.24
e) Cintura con jareta y elástico	1.16	1.06	0.89
f) Cintura con jareta forrada	1.51	1.38	1.18
g) Elástico en la cintura hasta 30 cms., sin pespunte, cada uno	0.16	0.13	0.12
h) Cada pespunte más sobre el elástico hasta 20 cms.	0.16	0.13	0.12
i) Elástico en cintura entera	0.25	0.22	0.22
j) Cada pespunte sobre elástico en cintura entera	0.38	0.35	0.30
k) Botamanga, el par	0.62	0.55	0.47
l) Vivo entre costuras	0.54	0.49	0.42
m) Botones cosidos a mano con hilo	0.05	0.05	0.05

Nota: El vivo aplicado se pagará igual que el vivo entre costuras.

IX — Combinaciones para hombres

	Categoría 1ª (por docena) $ m/n	2ª $ m/n	3ª $ m/n
950. — Camiseta y calzoncillo pegado en la cintura, sin sobrecosido con bies en el cuello y botamangas calzoncillo abierto adelante y al costado, con cartera y doble cinturón	51.51	51.08	49.98

A D I C I O N A L E S

	Categoría 1ª (por docena) $ m/n	2ª $ m/n	3ª $ m/n
A) Botones (1)			
B) Sobrecosido	2.11	2.11	2.11
C) Doble pespunte a la vista en el cinturón	1.26	1.26	1.26
D) Más de una etiqueta por prenda, la docena	0.32	0.32	0.32
E) Añadidos por docena de añadidos	0.66	0.66	0.66

Nota: Quedan exceptuados del adicional "E" dos añadidos por prenda.

	(Categoría única) 3ª
320. — Camisa hecha por una sola mano, sisa recta abierta o cerrada, cuello de una sola pieza, canesú simple con o sin nesga, puños de una sola pieza, con un bolsillo simple o sin él. Esta camisa abierta no podrá llevar carterón a la vista, con botones, sin ojales y sin plancha	$ 2.11
321. — La misma con forma en la sisa	„ 2.18
En este tipo de camisas no se admiten más adicionales.	
322. — Camisa hecha por una sola mano, abierta o cerrada, manga entera o media manga con un canesú simple, nesga, sisa con pie sin entretela, un bolsillo simple con un solo pespunte, cuando esta camisa sea abierta llevará carterón interior, con botones, sin ojales ni planchado	„ 2.56

A D I C I O N A L E S

	Precio P/u.	Precio P/doc.
A) Cada bolsillo más, enterizo simple, dobladillo recto	$ —	$ 1.04
B) Forma en el bolsillo	„ —	„ 0.17
C) Cartera bolsillo aplicada	„ —	„ 0.54
D) Cartera de bolsillo suelta	„ —	„ 1.04
E) Bolsillo con tablón o fuelle	„ —	„ 1.59
F) Segundo pespunte en el bolsillo	„ —	„ 0.32
G) Carterón exterior con pespunte	„ —	„ 1.26
H) Mangas raglan sobrecosida al costado las dos	„ 0.77	„ 9.36
I) Toda la camisa sobrecosida	„ 0.54	„ 6.43
J) Entretela en el cuello	„ 0.10	„ 1.18
K) Entretela en los puños, los dos	„ 0.20	„ 2.34
L) Carterita en las mangas, las dos carteritas	„ —	„ 2.39
N) Cuadrito en la terminación de		

(Continúa en la pág. siguiente)

REMUNERACION PARA CONTRATISTAS DE VIÑAS Y OLIVOS EN SAN JUAN

RESOLUCION C. N. Nº 108 — Bs. As., mayo 14 de 1952

VISTO: el acuerdo Nº 3|52, remitido por la Comisión Paritaria Nº 18, con asiento en la ciudad de San Juan, por el que se establecen las remuneraciones para los contratistas de viñas, olivos y otros frutales en el ciclo agrícola 1952 a 1953, en toda la provincia de San Juan, suscripto por los representantes obreros, señores: Félix Antonio Barrera, Pedro Telmo González, Segundo A. Lucero y Alberto Fochi, y por los representantes patronales, señores: Elio Flores, Luis Agüero y Tomás Bawden, y CONSIDERANDO: Que en oportunidad de ser presentado el acuerdo a las directivas del plan económico para el año 1952; Que se ha llegado a un acuerdo entre las representaciones obrera y patronal acerca de los alcances de los términos de la reglamentación general de trabajo y remuneraciones; Que del estudio surgido, se ha comprobado que en general contempla debidamente las condiciones de trabajo y remuneraciones para los constratistas de viñas, olivos y otros frutales en el ciclo agrícola 1952 a 1953, en la jurisdicción de la citada Comisión Paritaria; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,

Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse para todos los contratistas de viñas, olivos y otros frutales que trabajen en jurisdicción de la provincia de San Juan, en el ciclo agrícola 1952|53, las condiciones de trabajo y remuneraciones que se establecen en la presente resolución.

Art. 2º — Entiéndese por contratista, a los efectos de esta resolución, todo trabajador agrícola que tenga a su cargo el cuidado y cultivo de una parcela de tierra plantada con vid u otros frutales, o efectúen nuevas plantaciones en la misma, recibiendo por su trabajo como remuneración una cuota anual y el tanto por ciento de la producción que se obtenga, conforme se determinará a continuación.

Art. 3º — Derechos del Contratista. El contratista tendrá los siguientes derechos:

a) Podrá tener animales domésticos siempre que no causen daños en las plantaciones.
b) Controlar por sí o por terceros el peso de la uva o de los frutos de las plantaciones a su cargo, ya sean estos vendidos a terceros o elaborados por el patrono.
c) Procurará ponerse de acuerdo con el patrono para la venta de los productos, para cuyo fin firmará conjuntamente el contrato de compra-venta, en caso de divergencia podrá disponer del porcentaje que le corresponda.

TARIFA APROBADA POR LA COMISION NACIONAL DE SALARIOS PARA LA...

(Viene de la pág. anterior)

la costura	„	—	„ 1.04
Ñ) Doble canesú	„	—	„ 0.76
O) Más de una etiqueta por prenda, la doc.	„	—	„ 0.32

NOTAS GENERALES

(1) Cuando las prendas a confeccionar deban ser entregadas con botones a coser, éstos se pagarán como adicional de acuerdo a la siguiente tarifa que rige indistintamente para cualquiera de las tres categorías:

a) Por docena (12) de botones, cosidos con hilos	$ 0,26
b) Por docena (12) de botones, cosidos con seda	„ 0,32

(2) Sobrecosido explicado en cada capítulo.
(3) Añadidos explicados en cada capítulo.
(4) Disposiciones aplicables a todas las prendas comprendidas en la tarifa.

Adicional no especificado .... $ 1,04

Todo nuevo adicional no tarifado deberá ser pagado a razón de $ 1,04 la docena, con la obligación patronal de presentar dentro de los 15 días de iniciado dicho trabajo una prenda o parte de la misma que lo contenga a la Quinta Comisión de Salarios para la fijación definitiva del precio a pagar.

Queda entendido que este precio es al solo efecto de que el obrero perciba un mayor salario al tomar un agregado al trabajo establecido y que no significa un mínimo o máximo y sí un solo precio provisorio.

Nota: Establécese el salario hora de $ 3,60.

Por esta única vez y de acuerdo con el ordenamiento de precios y salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional, esta tarifa comienza a regir desde el 1º de marzo de 1952.

Aprobada en la sesión del 3 de abril de 1952, en la Quinta Comisión de Salarios de la Industria del Trabajo a Domicilio - Ley 12.713.

Pedro Ravanelli, Presidente. — José H. Avalos, Secretario. — Elías Obrensky. — Margarita Z. Avella. — Roberto Schelotto. — Elvira G. de Leniz. — Teodolinda Reitano.

Aprobada por la Comisión Nacional de Salarios para la Industria del Vestido a Domicilio, en su sesión del 25 de abril de 1952.

Alberto Canestri, Presidente. — Alfonso V. Martín, Secretario Obrero. — Ramón Alcalde, Secretario Patronal.

d) Podrá hacer abandono del contrato cuando el patrono no cumpliera con sus obligaciones y entablar demanda por daños y perjuicios.

Art. 4º — Obligaciones del Contratista de Viñedos. El contratista de viñedos tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

a) Arar los viñedos que están conducidos en sistemas de viña baja o espaldera cuatro veces al año, procediendo dos veces a sacar los surcos o melgas. Cuando los viñedos fueren conducidos en el sistema de parral el número de las aradas será de seis, es decir que tendrá que dar dos aradas cruzadas y procederá a limpiar los troncos de las cepas, o en su defecto realizará las aradas y melgadas establecidas para la viña espaldera, quedando prohibido el uso de melgadora, salvo autorización del patrono, después de cada arada tiene la obligación de pasar la rastra.
b) Estirar los alambres, podar, atar, desbrotar dos veces por año, envolver, despampanar las veces que sea necesario. Cuando efectúe el desbrote y la despampanada dejar intacto un brote en cada cepa donde haya fallas para obtener un sarmiento de buen desarrollo para mugronar.
c) Sacar el sarmiento proveniente de la poda pudiendo retener de éste todo el que sea necesario para su uso, disponiendo el patrono del resto.
d) Pulverizar o azufrar una vez por año, cuando se trate de viñedos de uva de vinificar. Cuando se trate de uva de fantasía o de exportación las sulfatadas o pulverizaciones a realizarse serán todas las que el patrono determine como se expresa en el artículo 8º inciso c).
e) Limpiar y desembarcar las acequias y desagües del interior de la propiedad todas las veces que sea necesario.
f) Reemplazará sin cargo alguno hasta diez rodrigones por hectárea.
g) Arreglará los alambrados exteriores o perimetrales manteniéndolos libres de basuras o montos, igualmente mantendrá los callejones y puentes en condiciones de tránsito, especialmente en la época de la vendimia.
h) Vigilará la vendimia, como asimismo cualquier otro trabajo cultural que la patronal ordenare realizar en la propiedad y que no esté comprendido en sus obligaciones, tales como: zanjeo, enterrada de montes, hoyada, etc. etc.
i) Atenderá el riego de las plantaciones cualquiera sea el día y la hora en que le toque el turno, regando cuantas veces sea necesario.
j) Cuidar y alimentar los animales de trabajo entregados a su cuidado dentro de la propiedad; igualmente cuidará de las herramientas y todo material entregado a su cargo.
k) Cuando se proceda a abonar los viñedos con abono químico, este trabajo se realizará por cuenta del contratista. Cuando se abonare con abonos orgánicos, la echada de éste será de un treinta por ciento por cuenta del contratista y el resto por cuenta de la patronal; si este trabajo se efectuara en hoyo, la hoyada será por cuenta del patrono.
l) Dar a la casa comprendida en su contrato el destino que se haya asignado, residir en las habitaciones designadas para su vivienda, justificando los deterioros causados por la acción del tiempo o los que se hubiesen producido por fuerza mayor. Poner en conocimiento del patrono toda usurpación o novedad perjudicial a sus derechos y toda acción que recaiga sobre la propiedad, uso o goce de las cosas pertenecientes a la misma.
m) Cuando la casa habitación esté dotada de luz y agua corriente el pago de estos servicios correrá por cuenta del contratista.
n) No podrá dar al predio un destino distinto ni ejecutar en el mismo sin autorización expresa del patrono obras que impidieran darle el fin determinado, y disminuyan su valor.
ñ) No podrá transferir el contrato sin consentimiento escrito del patrono.
o) Preparará todos los caldos que se empleen en los tratamientos preventivos o curativos de las plagas o enfermedades.
p) Acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento. (artículo 10º primera parte de la ley 13.020).

Art. 5º — Obligaciones del Contratista de Olivos y Otros Frutales. Tratándose del cultivo y cuidado de olivos y otros frutales regirán las disposiciones anteriores en lo que sean aplicables, con las siguientes modificaciones:

a) En las aradas tendrá obligación de abrir una sola vez por año los surcos o melgas.
b) Tendrá que sacar las ramas provenientes de la poda y llevarlas al callejón, pudiendo retener las necesarias para su uso.
c) Tendrá que efectuar todos los tratamientos curativos y preventivos, las veces que el patrono indique.

Art. 6º — Derechos del Patrono o Propietario. El patrono tiene los siguientes derechos:

a) Vigilar que los trabajos se realicen bien y a su debido tiempo.
b) Podrá descontar los trabajos que el contratista no realice y que estén comprendidos entre sus obligaciones, este descuento lo efectuará del porcentaje que le corresponda. Para poder efectuar este descuento la patronal tendrá la obligación de comunicar a la Comisión Paritaria el trabajo no realizado por el contratista en su debido tiempo.
c) Si el contratista no diese cumplimiento a las obligaciones establecidas en esta resolución, tendrá el derecho de rescindir el contrato (artículo 10º, segunda parte de la ley 13.020).

Art. 7º — Obligaciones de los Patronos o Propietarios. Los patronos tendrán las siguientes obligaciones:

a) Proporcionar a los contratistas casa cómoda e higiénica, las cuales deberán reunir las condiciones establecidas en la Resolución C. N. Nº 28|48 (artículo 17º).
b) El agua para el riego debe ser puesta en la toma de la propiedad, es decir, que el patrono corre con los gastos que origine la sacada de ramos y mondas de canales.
c) Cuando se proceda a abonar los viñedos o plantaciones con abonos químicos u orgánicos, su costo estará a cargo del patrono, debiendo ponerlos en el callejón.
d) Suministrar todos los productos químicos necesarios para combatir las plagas o enfermedades; estos productos deberán ser entregados en la propiedad.
e) Cuando se efectúen más tratamientos preventivos o curativos que los establecidos en el artículo 4º, inciso d), estos tratamientos correrán por cuenta del patrono o propietario.
f) Suministrar en el caso que corresponda animales, forrajes y herramientas y todos los implementos para los cultivos.
g) Proveer al contratista de una parcela de tierra para que cultive hortalizas y legumbres para su consumo y el de su familia.
h) Dar preferencia durante la vendimia, en igualdad de condiciones al personal que fuera de la familia del contratista.
i) Liquidar el porcentaje correspondiente al tanto por ciento al finalizar la cosecha, previa liquidación de la bodega, dando documento al contratista a los plazos establecidos por la bodega.
j) Cuando los viñedos fueren atacados por la helada o granizo y el patrono resolviera podar nuevamente la viña afectada, este trabajo correrá por su cuenta.
k) Abonar las cuotas que se especifican en el artículo 12 de esta resolución, del primero al diez de cada mes.

REMUNERACIONES

Art. 8º — Viñedos. Las remuneraciones para los contratistas de viñedos serán las siguientes:

a) Para viñas comunes, espalderas y parrales españoles: quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.) por hectárea y por un año y el dieciocho por ciento (18 %) del porcentaje.
b) Parrales Pini o Veneciano: quinientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 540.— m|n.) por hectárea y por año y el dieciocho por ciento (18 %) del fruto.
c) Parrales de uva fantasía o de exportación, con trabajos especiales, tales como deshojar, ralear, arreglar el racimo, azufrar y sulfatar todas las veces que el patrono ordene: quinientos ochenta pesos moneda nacional ($ 580 m|n.) por hectárea y por año, más el veintiuno por ciento (21 %) del producido.

Art. 9º — Viñedos Nuevos.

a) La plantación de viñedos nuevos se pagará a razón de seiscientos pesos moneda nacional (pesos 600 m|n.) por hectárea y por año, más cuarenta centavos ($ 0,40) por cada planta prendida.
b) Cuando ya estén efectuadas las plantaciones, se pagará seiscientos veinte pesos m|n. ($ 620 m|n.) por hectárea y por año, más treinta centavos ($ 0,30) por cada planta y replante que efectúe el contratista, siendo obligación de éste atar y conducir la planta y darle la poda de formación. Esto se entiende para el segundo y tercer año.
c) El patrono deberá abonar ($ 0,40) cuarenta centavos m|n. por cada mugrón prendido y atado que realice el contratista, si el mugrón fuese abonado, pagará cuarenta y cinco centavos m|n. (pesos 0,45) en igualdad de condiciones.

Art. 10. — Olivos y Otros Frutales.

a) Cuando el contrato sea de olivos, se abonará cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m|n) por

(Continúa en la pág. siguiente)

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº. 5|6

CAPITAL

TERMINACION DE CAMISETAS DE PUNTO

DIVISION TRABAJO A DOMICILIO — LEY 12.713

PRIMERA CATEGORIA: Seda natural, hilo, lana pura y lana con seda.

SEGUNDA CATEGORIA: Seda mezcla, rayón, mezcla de rayón, lana mezcla con rayón y mezcla de lino y algodón.

TERCERA CATEGORIA: Telas de algodón en general y lana mezcla con algodón:

NOTA: (1) Las telas no especificadas en la actual clasificación al tener la Comisión de Salarios conocimiento, serán incluídas por ésta en la categoría que corresponda.

(2) Los precios de esta tarifa no admiten ningún descuento por mayor fraccionamiento de la prenda ni comprende tampoco los ojales ni el planchado.

(3) En todas las confecciones para niños se hará un descuento del 20 % sobre los precios fijados.

	CATEGORIA 1ª $	2ª $	3ª $
2501.—Cartera doble, sin entretela, sin doblar en el revés, docena	3.46	2.26	2.05
2502.—Cartera doble, con entretela y trencilla, docena	5.09	3.29	2.99
2503.—Carterón simple, sin entretela, un bolsillo, dobladillo simple con un pespunte, cuello simple, sin pespunte y sin entretela, dobladillos en las mangas y en el ruedo, docena	10.40	6.76	6.14
2504.—Carterón con ojalillos y cordón simple sin entretela, bolsillo dobladillo simple con un solo pespunte, cuello simple sin entretela ni pespunte, dobladillos en las mangas y en el ruedo, docena	8.83	5.75	5.22

NOTA: (4) Estas prendas deben ser entregadas prolijadas y sin etiquetas. (5) Terminación de camisetas sport, cosidas con máquinas overlock.

ADICIONALES

	1ª $	2ª $	3ª $
A) Entretela en el cuello, docena	1.21	1.21	1.21
B) Entretela en el carterón, docena	0.60	0.66	0.60

Los demás adicionales se regirán por la tarifa 5|1.

NOTA: Establécese el salario hora de $ 3.60.

Por esta única vez y de acuerdo con el ordenamiento de precios y salarios dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional esta tarifa comienza a regir desde el 1º de marzo de 1952.

Aprobada en la sesión del día 3 de abril de 1952 de la Quinta Comisión de Salarios de la Industria del Trabajo a Domicilio. - Ley 12.713. — Pedro Ravanelli, Presidente. — José Abalos, Secretario. — Elías Obreasky. — Margarita Z. de Abella. — Roberto Schelotto. — Elvira G. de Leniz. — Teodolinda Reitano.

Aprobada por la Comisión Nacional de Salarios para la industria del vestido a domicilio, en su sesión del 25 de abril de 1952. — Alberto Canestri, Presidente. — Alfonso V. Martín, Secretario Obrero. — Ramón Alcalde, Secretario Patronal.

Remuneración Para Contratistas de Viñas...

(Viene de la pág. anterior)

hectárea y por año, más el dieciocho por ciento (18 %).

b) Cuando se trate de otros frutales se abonará cuatrocientos treinta pesos m|n. ($ 430. m|n.) por hectárea y por año, y el veinte por ciento (20 %) del fruto.

c) Cuando los olivos y otros frutales no se encuentren en producción, se abonará cuatrocientos noventa pesos moneda nacional ($ 490.— m|n.) por hectárea y por año, más cincuenta centavos m|n. ($ 0,50) por cada planta.

d) Cuando los olivos y otros frutales intercalados, no estuvieran en producción, la aptronal abonará al contratista un peso moneda nacional ($ 1.— m|n.) por planta y por año.

e) La plantación de olivos se pagará a razón de quinientos veinte pesos moneda nacional ($ 520 m|n.) por hectárea y por año y un peso veinte centavos m|n. ($ 1,20) por planta prendida y atada a su tutor correspondiente.

Cuando la naturaleza del terreno exija el relleno del hoyo con tierra y sacar ripio, éste trabajo correrá por cuenta de la patronal.

Art. 11. — Aumento de Retribuciones por Animales y Herramientas. Las remuneraciones y tanto por ciento establecidas anteriormente se entiende sin obligación por parte del contratista de poner animales, forraje y herramientas. Cuando el contratista, pusiera alguno de los elementos, tendrá la siguiente remuneración:

a) Cuando ponga animales, forraje y herramientas: quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) más por hectárea y por año.

b) Cuando ponga solamente todas las herramientas percibirá trescientos pesos m|n. ($ 300.— m|n.) más por hectárea y por año.

c) Cuando ponga solamente las herramientas chicas, percibirá doscientos cinco pesos m|n. ($ 205.— m|n.) más por hectárea y por año. Se entiende por herramientas chicas, la tijera de podar, serruchos, limas y piedras de afilar.

Art. 12. — El pago de retribución por hectárea y por año se efectuará en diez cuotas iguales, que el contratista percibirá del mes de mayo a febrero inclusive. El patrono tendrá la obligación de adelantar dinero al contratista a cuenta del porcentaje en los meses de más trabajos. Este adelanto puede alcanzar hasta un cuarenta y cinco por ciento del procentaje.

Art. 13. — Del porcentaje de la uva que le corresponde al contratista fijado por la presente resolución la patronal debe descontar los gastos por concepto de cosecha y acarreo, debiendo aportar también el contratista con el cinco por ciento (5 %) para el seguro contra la helada y el granizo. Igualmente aportará con la parte proporcional que le corresponda a cualquier impuesto o tasa que recaiga sobre la producción.

Art. 14. — En los casos particulares que pudieran plantearse con respecto a los propietarios de viñedos, que en virtud de accidentes climatéricos o metereológicos hubieren perdido su cosecha y se encontrasen en una situación de imposibilidad efectiva para hacer frente a las retribuciones anuales fijadas en esta resolución, la Comisión Paritaria Nº 18 se abocará a su estudio y aceptará, si del mismo surgen fundamentos atendibles, el pago de éstas, en un plan de cuotas adecuado.

Art. 15. — La duración del contrato queda librado a la convención de las partes, debiendo estipularse que el mismo quedará disuelto al finalizar el período agrícola o sea el 30 de abril del año que se determine y cuando se trate de olivos en producción el 15 de junio.

Art. 16. — El contratista no tendrá derecho a la indemnización por parte de la patronal al finalizar el contrato, salvo el caso que tenga una antigüedad de dos años o sea despedido sin causa justificada, en cuya justificación recibirá una indemnización equivalente a una cuota correspondiente al pago del hectareaje por año y sino, por el tiempo trabajado.

Art. 17. — Todo contrato sobre las actividades comprendidas en la presente resolución, deberá ser registrado en la Comisión Paritaria Nº 18, dentro de los noventa días de iniciado el ciclo agrícola y si así no lo hiciera, se hará pasible a las sanciones establecidas en el artículo veinte de la presente resolución, y es condición indispensable para tal registro la presentación por parte del contratista, el carnet que lo acredite como tal ante la Unión Contratista de Viñedos y Colonos de San Juan.

Art. 18. — Aporte a la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones. A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuestos por los artículos 4º y 5º de la ley número 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45, Ley 12.921, que asciende en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la ley número 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante, se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, (artículo 48º del Decreto 33.302|45 Ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 19. — Diferendos. Los diferendos que se susciten por interpretación o aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 18, sita en la calle Rivadavia Nº 522, primer piso, de la ciudad de San Juan, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 20. — Sanciones. Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las establecidas en esta resolución o infrinjan cualquiera de otra disposición de la misma, serán penados con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 21. — Orden Público. Las disposiciones de la presente resolución son de orden público y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma.

Art. 22. — Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo. Santiago A. Ambrosis, Vicepresidente Interino a|c de la presidencia. — Representante Obrero Titular: Mariano Vergara. — Representante Patronal Titular: Abelino H. Strologo. — Delegados titulares del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Juan José Billard y René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

ASIGNANSE HORAS DE CLASE EN LA ESCUELA DE MECANICA DE LA ARMADA

DECRETO SINTETIZADO

1.585—30|6|52. — Con fecha 1º de marzo de 1952, en reemplazo de las que dictaban anteriormente, las horas clase semanales que en cada caso se indican, Profesores: Ignacio Pedro Estévez Isla (M. 1.394.569), dieciocho horas; Rodolfo Soba (M. 782.508), veinticuatro horas; Daniel Fausto Pisano (Matrícula 454.499), dieciocho horas; Carlos Jesús Naveira (M. 553.817), doce horas; Manuel Blanco Veleiro (M. 542.401), diez horas; Juan Carlos Casañas (M 124.495), dieciocho horas; Carlos Ehrlich (Matrícula 101.155), dieciocho horas; Raúl Santiago De Pablo (M. 400.134), doce horas; Roberto Eduardo Castiglioni (Matrícula 1.810.121), diecisiete horas; Rafael Enrique Rodríguez (M. 1.667.956), quince horas; Agustín María Perrin (Matrícula 1.426.582), veinticuatro horas; Samuel Tomás Martínez (M. 31.696), veinticuatro horas; René Nery (M. 1.908.100), doce horas; Roberto Esteban Etchebarne (Matrícula 1.661.299), quince horas; Balbino Agustín Fernández (M. 599.666), seis horas; Roberto Julio Azzollini (Matrícula 4.452.909), dieciséis horas; Venancio Basso (M. 189.640), dieciséis horas; Rodolfo Regirozzi (M. 252.446), veinticuatro horas; Carlos Andrés Nicéforo Gracián (M. 307.341), doce horas; Güerino Latorre (M. 108.750), doce horas; Nicolás Gabriel Sciurano (M. 204.175), doce horas; Antonio Alberto Fernández Pedrosa (M. 258.758), veinticuatro horas; Juan Manuel Argerich (M. 83.926), veinticuatro horas; Juan Eduardo Ubiria Ventura (M. 150.755), veintitrés horas; Fidel Juan Basilio Perti (M. 566.506), veinticuatro horas; José Ferruccio Cristófani (M. 442.149), veinticuatro horas; Angel Domingo Tremosa (M. 3.742.350), doce horas; Horacio Andrés Abalo (Matrícula 85.986), trece horas; Juan Angel Alfaro (M. 1.811.602), trece horas; Juan Antonio Orti (M. 1.803.171), dieciocho horas; Enrique Olives (Matrícula 85.627), cuatro horas; Enrique Alberto Vilas (M. 400.532), doce horas; Marcelo Serú (M. 1.135.518), doce horas; Roberto Adolfo Bonelli (M. 4.326.518), quince horas; Miguel Camargo (M. 4.015.222), trece horas; Angel Pedro Liguori (Matrícula 1.676.867), doce horas; Antonio Rafael Pitta (M. 1.805.269), catorce horas; Juan José Rodríguez (Matrícula 1.734.006), dieciséis horas; Raúl Héctor Castagnino (M. 127.955), seis horas; Alfredo Onofre Peterson (M. 1.872.147), dieciocho horas; Benito Abalo García (M. 277.688), doce horas; Zenón Gregorio Medina (M. 194.436), seis horas; Osvaldo Erlindo Santoalla (M. 1.805.973), doce horas; Eduardo Antonio Sacco Escobar (M. 1.369.674), doce horas; César Pedro Zoni (M. 2.216), doce horas; León Candelario Guarrochena (Matrícula 175.014), quince horas; José Sixto Alfonsín (M. 189.668), veinticuatro horas; Francisco González (M. 597.340), diez horas; Enrique Lorenzo Gerónimo Fortini (M. 1.133.941); doce horas; Manlio Juan Rodríguez (M. 251.535), doce horas; José Manuel Fernández (Matrícula 407.718), doce horas; Felipe Darío Frassinetti (M. 1.997.797), doce horas; Carlos Juan Llusa (M. 1.138.233), veinticuatro horas ; Adolfo Vicente Monetta (M. 138.760), once horas; Carlos Guido Bollini (M. 4.465.330), veinte horas; José María Belart (M. 4.330.889), catorce horas; Héctor Ricardo Soulé (Matrícula 380.983), cinco horas. — Manténense, hasta la presentación de su titular Profesor Raúl Héctor Castagnino, las horas clase semanales asignadas en su reemplazo por Decreto Nº 17.955|951 (B. N. P. Nº 164|951), a los: Profesores, Osvaldo Erlindo Santoalla (M. 1.805.973), Antonio Rafael Pitta (M. 1.805.269).

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Justicia

PROMOCION

1.297—26|6|52. — Inspección General de Justicia: A Oficial 1º (Subinspector), Antonio Roberto Blanco (Matrícula 4.320.944).

ACCION JUDICIAL

1.050—24|6|52. — Viñales Francisco c| la Nación s| cobro de pesos (Exp. número 19.175|52).

APRUEBANSE ADJUDICACIONES Y ORDENES DE PROVISION

1.181—25|6|52. — Adquisición de víveres y combustibles con destino a la Cárcel de Formosa, durante el mes de marzo de 1952. Adjudícase a diversas firmas por un total de $ 22.337. (Expediente 100.956|52).

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

1.404—26|6|52. — Derógase el Dec. 3.018|48, autorizando el funcionamiento de la sociedad "Recons S.A." Industrial y Comercial Construcción de Máquinas y Representaciones, constituída en la Cap. Fed. el 11|9|48.

CONCEDESE PERSONERIA JURIDICA

985—23|6|52. — Asociación Centro de Fabricantes de Lavandina, constituída en la Cap. Fed. el 28|4|51.

986—23|6|52. — Asociación Cámara de Comercio Argentino Yugoeslava, constituída en la Cap. Fed. el 20|11|50.

1.461—27|6|52. — Asociación Club Social Cultural y Deportivo "Larrazabal", constituída en la Cap. Fed., con el nombre de Larrazabal Social Club, el 13|1|46.

REFORMAS DE ESTATUTOS

987—23|6|52. — Asociación Club Atlético San Lorenzo de Almagro. (Asamblea 30|6|51).

988—23|6|52. — Asociación Española de Socorros Mutuos de Colonia Barón. (Asamblea celebrada en la localidad de Colonia Barón, Pcia. Eva Perón, el 23|12|51).

989—23|6|52. — Asociación Akarense de Beneficencia y Socorros Mutuos (Asamblea 29|1|50).

990—23|6|52. — Asociación Caleufú Fútbol Club (Asamblea celebrada en la localidad de Caleufú, Pcia. Eva Perón, el 31|1|52).

1.048—24|6|52. — Sociedad Anónima Farran y Zimmermann Ltda. Sociedad Comercial Financiera (Asamblea 30|4|51).

1.049—24|6|52. — Siaba, Sociedad Industrial Argentina de Automotores Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. (Asamblea 27|8|49).

1.403—26|6|52. — Sociedad Cooperativa de Consumo del Personal de Astra Limitada. (Asamblea celebrada en el pueblo de Astra, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, el 19|8|51).

1.405—26|6|52. — Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Ragor (Asamblea 31|1|52).

1.462—27|6|52. — Asociación Club Social de Realicó. (Asamblea celebrada en Realicó, Pcia. Eva Perón, el 18|3|52).

1.463—27|6|52. — Asociación Tennis Club Argentino. (Asamblea 29|4|52).

Ministerio de Agricultura y Ganadería

NOMBRAMIENTO

792—18|6|52. — Cámaras Paritarias de Conciliación y Arbitraje Obligatorio de Arrendamientos y Aparcerías Rurales: Of. 5º. Ing. Ag. Osvaldo Ambrosio Lorenzini (M. 551.529).

ADQUISICIONES DIRECTAS

690—17|6|52. — Autorízase invertir hasta la suma de $ 1.800.000 en la compra de hasta 6.000 toneladas de afrecho o sucedáneos, a las cooperativas, molinos y productores agrarios.

697—17|6|52. — Autorízase invertir pesos 208.400, en la compra de 100 cubiertas al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio.

ORDEN DE CONTABILIZACION

9.627—15|5|52. — Nº 70. Efectúase operaciones en libros, imputando la suma de $ 82.940.000, como parte de la contribución al servicio de "Lucha contra las Plagas".

ORDENES GENERALES DE PAGO

9.817—19|5|52. — Déjase sin efecto la Nº 4|52 (Decreto 1.416), por la suma de $ 113.876.213.

9.318—19|5|52. — Déjase sin efecto la

DECRETOS

Nº 5|52 (Decreto 1.417), por la suma de $ 50.611.134.

TITULOS DE PROPIEDAD

725—17|6|52. — Déjase sin efecto la concesión en venta del lote Nº 14, Sección Primera de la Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo (Misiones), acordada a favor de Gregorio Lázaro Escobar, por Decreto de fecha 27|1|23.

790—18|6|52. — Apruébase la transferencia de los lotes 36, 37, 50, 51 y 52 Villa La Angostura, Parque Nacional Nahuel Huapi (Neuquén), a la Universidad Nacional de Buenos Aires.

793—18|6|52. — Ciudad "Comodoro Rivadavia", en la Zona Militar del mismo nombre. A Vicenta Pavón (Matrícula 1.200.800), por la fracción en el ángulo Nord-Este, con una superficie de 317 m2. 6 250 cm2., del solar b, de la manzana Nº 57.

795—18|6|52. — Ciudad de "Comodoro Rivadavia", Zona Militar del mismo nombre A. Ramón Justo Aguirre (Matrícula 966.589), por la porción Sud de la fracción XII, con una superficie de 370 m2., 17 dm2., de la manzana Nº 4.

797—18|6|52. — Déjase sin efecto lo dispuesto por Dec. 20.300|50. Otórgase título de propiedad a favor de José Vicente Martínez, de la fracción aIII, del solar a, de la manzana Nº 100 del pueblo General Roca (Río Negro), eximiéndoselo de la obligación de construir el accesorio pozo.

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

710—17|6|52. — Decláranse extinguidos los derechos emergentes del Nº 592, celebrado con Francisco Fueyo (Expediente 100.540|30).

711—17|6|52. — Decláranse extinguidos los derechos del Nº 711, celebrado con Juan Maimo (Exp. 100.545|30).

712—17|6|52. — Decláranse extinguidos los derechos emergentes del Nº 712, celebrado con Baldomero González (Expendiente 41.760|52).

713—17|6|52. — Decláranse extinguidos los derechos emergentes del Nº 3.701, celebrado con Federico Alonso Martín (Exp. 127.238|39).

714—17|6|52. — Decláranse extinguidos los derechos emergentes del Nº 661, celebrado con Manuel Madera (Expediente 98.548|32).

715—17|6|52. — Decláranse extinguidos los derechos emergentes del Nº 3.668, celebrado con Vicente Prada (Expediente 88.994|32).

716—17|6|52. — Decláranse extinguidos los derechos emergentes del Nº 3.393, celebrado con Ambrosio Rearte (Expediente 78.489|35).

717—17|6|52. — Decláranse extinguidos los derechos emergentes, del Nº 653, celebrado con Manuel Suárez Fernández (Exp. 100.532|30).

718—17|6|52. — Decláranse extinguidos los derechos emergentes del Nº 3.623, celebrado con Fermín Echandi (Expediente 100.508|30).

719—17|6|52. — Decláranse extinguidos los derechos emergentes del Nº 2.172 celebrado con Carlos Martínez Vázquez (Exp. 90.427|32).

720—17|6|52. — Déjase sin efecto la Resolución 421|51, ratificada por Decreto 11.426|51, autorizando celebrar contrato con Alfredo Miguel Paladino y Antonio Parodi (Exp. 46.274|50).

OPERACIONES DE MENSURA

698—17|6|52. — Rescíndese el contrato de mensura Nº 24, por fallecimiento del Agrimensor Enrique Celso Bergonzoni, autorizándose al Ministerio a recibir los trabajos en las condiciones dejadas, facultándoselo para disponer la ejecución de las diligencias necesarias hasta dar término al mencionado contrato, corriendo los gastos por cuenta de la Sucesión Enrique Celso Bergonzoni.

721—17|6|52. — Apruébanse las realizadas por el Agrimensor Martín L. J. Fennen, mediante las cuales el campo arrendado a Ignacio Angel Otoizaga, por contrato 1.527 ha quedado deslindado en la mitad Este del lote N 6, Fracción A y lote Nº 10, Fracción B, ambas de la Sección JI (Chubut). Decláranse extinguidos los derechos emergentes de los contratos Nº 1.527 y 1.581.

RESERVAS FISCALES

701—17|6|52. — Para el M. de Educación con destino a la escuela Nº 122, la superficie de 100 Hás., ubicada en la fracción interior en la parte Nord-Este de la legua d, del lote Nº 17, de la Sección III (Río Negro).

702—17|6|52. — Para el M. de Salud Pública, con destino a la construcción de una Estación Sanitaria, la superficie de 3.750 m2. constituída por el solar c y mitad Nord-Este del solar d, ambos de la manzana Nº 11, del pueblo Bonpland (Misiones).

703—17|6|52. — Para el M. de Educación, con destino a la D. G. de Enseñanza Primaria, la superficie de 5 Hás, ubicada en la fracción Centro Sur de la legua a, del lote Nº 23, Fracción B, Sección II (Pvcia. Pte. Perón).

704—17|6|52. — Para el M. del Interior, con destino al Cementerio Rural de Telsen (Chubut), la superficie aproximada de 1 Há., ubicada en la fracción Centro Sur de la legua c, del lote número 22, fracción A, Sección AII.

705—17|6|52. — Para el M. de Comunicaciones, la superficie de 1.250 Hás., ubicada en la mitad Sud-Oeste del solar b, manzana Nº 54, del pueblo Presidencia de La Plaza (Pvcia. Pte. Perón).

706—17|6|52. — Para el M. del Interior, con destino a pastoreo de la Caballada del Destacamento Policial del Pueblo Mariano Boedo (Formosa), las chacras Nros. 80 y 81.

707—17|6|52. — Para el M. del Interior, con destino a Cementerio Rural, la superficie de 1 Há., ubicada en la fracción interior en la parte Central del lote Nº 2, Fracción D, de la Sección HII (Chubut).

708—17|6|52. — Para el M. de Educación, con destino a la escuela Nº 132, la superficie de 14 hás., 36 ás., 82 m2., ubicada en la fracción ángulo Este del lote Nº 35, Sección Agrícola del Lago Puelo, de la Colonia Epuyén (Chubut).

709—17|6|52. — Para el M. del Interior, con destino a la Gobernación del T. N. de Formosa, para Destacamento de Policía y Piquete para la Caballada, la superficie aproximada de 50 Hás., ubicada dentro de la legua b, del lote Nº 28 (proyectado), Zona B, (Formosa).

700—17|6|52. — Para el M. del Interior, con destino a la Gobernación del T. N. de Neuquén, los solares b y c, de la manzana Nº 2, del pueblo Mariano Moreno.

MULTAS

691—17|6|52. — A Salomón Blondheim, $ 100 (Exp. 120.118|52). Sobreséese definitivamente a Juan Bautista Visintin (Exp 120.965|52).

692—17|6|52. — A la firma La Baviera Sociedad de Responsabilidad Limitada $ 2.000 (Exp. 121.605|51). Declárase exentos de responsabilidad a Tanos Antonio Navarro y Miguel N. Rostagno (Exp. 120.340|52). Sobreséese definitivamente a Francisco Restano (Expediente 121.012|52).

694—17|6|52. — A la firma Cear, Borasi y Cía., $ 3.897,33 (Exp. 37.140|51).

ACCIONES JUDICIALES

693—17|6|52. — C|la firma García Cueto y Cía., s|multa $ 1.000 (Expediente 113.565|51); Margarita P. Vda. de Bocco, s|cobro $ 200 (Exp. 112.011|51); Blanca Zulma Serratti de Peragallo, s|cobro de $ 50 (Exp. 105.774|52); Enrique Destéfanis, s|cobro $ 500 (Expediente 105.711|52).

695—17|6|52. — C|el Dr. Justo P. Alvarez, en su carácter de Presidente de la ex Comisión de Lucha contra la Langosta de Santo Tomé (Corrientes), s|cobro de $ 1.146 (Exp. 136.061|49).

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO NACIONAL

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital, don Rodolfo C. Travers el 10 de junio de 1952, que han dejado de tener efectos legales los siguientes títulos:

Empréstitos Internos: Del Crédito Argentino Interno 5 % 1934, Serie "A" con cupón 24 —1º de diciembre de 1939— y siguientes adheridos, de v$n. 1.000, números 51.850|51; de v$n. 500, Nº 101.879. Con cupón 25 —1º de marzo de 1940— y siguientes adheridos, de v$n. 1.000, números 53.167 y 87.745. Con cupón 26—1º de junio de 1940— y siguientes adheridos, de v$n. 1.000, Nros. 51.822|28, 51.921, 51.923, 51.933, 52.091|96, 52.217, 52.338|9, 52.548, 52.641|44. 52.667|69, 52.684|86, 52.688, 52.766|72, 52.855|56, 52.967|68, 52.975|78, 53.285, 53.327|28, 53.336|37, 53.346, 53.348, 53.353|54, 59.401|02, 69.008|09, 69.011, 73.655|60, 87.852|53, 91.855|58: de v$n. 500, Nros. 100.159, 101.101|04, 101.272|74, 101.277, 101.656, 101.770, 101.805|10, 101.819|25, 101 897|98, 101.901|02, 102.005|08, 102.063|66, 102.083, 102.099|100, 102.419|20, 102.470|71, 137.096|97, 139.866, 140.199, 140.962, 140.964|65; de v$n. 100, Nros. 150.999 y 151.001. Con cupón 29 —1º de marzo de 1941— y siguientes adheridos, de v$n. 1.000, Nros. 53.350; de v$n. 500, Nros. 101.131|32. 102.096. Con cupón 30 —1º de junio de 1941— y siguientes adheridos, de v$n. 500, Nros. 137.293|94. Con cupón 31 —1º de septiembre de 1941— y siguientes adheridos, de v$n. 1.000, Nros. 51.640|44, 51.680|81, 51.930, 51.931, 52.013|15, 52.347|48, 53.032|33, 53.039, 79.500, 87.626|27, 87.698, 87.713, 87.743, 89.286|88, 92.479; de v$n. 500, Nros. 100.241, 100.242, 100.924|27, 101.028, 101.233|36, 101.384, 102.120, 102.792, 102.793|99, 102.805|08, 118.196|200, 118.209|15, 137.118|19, 137.121, 137.122, 137.151|52, 137.169|70, 137.191, 137.295|300, 137.321|22, 137.344, 137.346, 137.359, 137.363|66, 140.439. Con cupón 32 —1º de diciembre de 1941— y siguientes adheridos, de v$n. 1.000, Nros. 50.586, 51.632|33, 51.635|37, 51.654|55, 51.663|65, 51.671, 51.715|19. 51.732, 51.733|43. 52.098, 52.285, 52.297, 52.693|94, 52.833|34. 52.915|17, 53.008|10, 55.926|27, 70.619, 74.206|09, 75.145|46, 87.576|77, 87.681, 87.744, 87.791, 87.826 y 92.726: de v$n. 500, Nros. 100.932|35, 100.977, 101.105|08, 101.295|98, 101.387|92, 101.457, 101.504|09, 101.826|27, 102.118, 102.137, 102.410, 137.149|50, 137.214|15, 137.315|16, 140.232, 140.311|12, 140.364|67, 141.009|10 y 141.621. Del Crédito Arg. Interno 4½% 1934 con cupón 12 —15 de noviembre de 1940— y siguientes adheridos, de v$n. 500, Nº 455.158. Con cupón 14 —15 de noviembre de 1941— y siguientes adheridos, de v$n. 1.000, Nros. 89.318|20 y 98.662; de v$n. 500, número 129.076; de v$n. 100, Nros. 161.996|162.010. Con cupón 15 —15 de mayo de 1942— y siguientes adheridos, de v$n. 500, Nros. 112.397|98; de v$n. 100, Interno 5% 1905 el título sin cupones de v$n. 500, Nº 6.132. Empréstitos Externos: Francos Suizos 4 % 1933 - Ley 11.821, títulos con cupón 1º de junio de 1940 y siguientes adheridos, de FSzs. 1000, Nros. 12.146|47; con cupón 1º de diciembre de 1941 y siguientes adheridos, de FSzs. 5.000, Nros. 2.845, 6.012 y 9.119|20; de FSzs. 1.000, Nros. 10.551|52, 10.555|56; 12.120, 30.659|60, 32.221, 35.840, 35.863|64, 36.026|27 y 38.303; con cupón 1º de junio de 1942 y siguientes adheridos, de FSzs. 1.000, Nros. 10.213|14, 10.217|20, 10.326|27, 10.851|64, 10.866|70, 10.882, 11.208|09, 12.096|97 y 40.211|12; de FSzs. 500, Nros. 58.698 y 59.824; con cupón 1º de diciembre de 1942 y siguientes adheridos, de FSzs. 5.000, Nº 2.711; con cupón 1º de diciembre de 1943 y siguientes adheridos, de FSzs. 1.000, Nros. 32.677|80, 38.331, 38.332 y 41.554 y los títulos sin cupones de FSzs. 1.000, Nros. 31.014. 36.667 y 38.267|68. Conversión 3½% 1936 - Leyes 12.160 y 12.237 títulos de £ 100, con cupón 1º de enero de 1940 y siguientes adheridos, Nros. 4.880|83: con cupón 1º de julio de 1940 y siguientes adheridos, Nros. 2.849, 4.835|36, 4.846, 6.199, 8.061, 9.330, 11.045, 11.046, 11.054, 11.076|79, 13.346, 15.558, 15.720 y 15.910|11, y cupones vencimientos 8|70 correspondientes a los títulos de £ 100 Nros. 4.826 y 11.086|87. Conversión 4½% 1934 - Ley 11.821 títulos de £ 20, con cupón 1º de julio de 1940 y siguientes adheridos, Nros. 89.418|19 y 89.524; de £100, con cupón 1º de enero de 1941 y siguientes adheridos, Nº 60.817, y los títulos sin cupones, de £ 200, Nros. 7.790|91 y de £ 100, Nº 41.857. Canje de Títulos

por Deuda de la Provincia de Buenos Aires 4% 1897 - Leyes 3.378 y 3.562, títulos de £ 100, con cupón 1º de octubre de 1939 y siguientes adheridos, Nros. 12.608 y 26.310. Conversión 4 % 1937 —2.72— Ley 12.345 títulos con cupón 15 de febrero de 1940 y siguientes adheridos, de Dls. 1 000, Nros. 68.260 y 68.261|62: con cupón 15 de agosto de 1940 y siguientes adheridos, de Dls. 1.000, Nros. 19.003, 20.074, 24.179, 24.724, 25.352|53, 25.355, 28.578, 31.200|02, 33.563, 34.332, 34.704, 34.788, 35.382, 39.176, 40.100 04, 40.146, 41.905, 49.054, 49.702, 54.547 48, 55.213, 55.931, 55.933, 58.783, 59.975, 60.806|08, 62.925|26 y 64.446, y de Dls. 500 Nº 1.946; con cupón 15 de febrero de 1941 y siguientes adheridos, de Dls. 1.000, Nros. 12.568, 21.613|14, 35.409, 60.755|58 y 68.258|59; con cupón 15 de agosto de 1941 y siguientes adheridos, de Dls. 1.000, Número 59.842; con cupón 15 de febrero de 1942 y siguientes adheridos, de Dls. 1.000, Nros. 11.443, 16.957, 26.347|48, 28.575 y 31.006. Externo 4½% 1938|48 —Ley 12.388 con cupón 1º de mayo de 1942 y siguientes adheridos, de Dls. 1.000, Nros. 24.569|71. Externo 6% -1923-57- Leyes 11.206 y 11.207 con cupón 1º de marzo de 1937 y siguientes adheridos, de Dls. 1.000, Nº 9.988. — Buenos Aires, 17 de junio de 1952. — Meliton J. Ivaldi.

$ 5.400-e. 27|6-Nº 19.025-v.8|8|52

Agente Financiero del Gobierno Nacional
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 10 de julio del corriente año, a las 15,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de agosto de 1952, del siguiente empréstito: C. A. I. 3 % 1945|55 v$n. 13 123.000.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados. — La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente. — Buenos Aires, 25 de junio de 1952.

e.26|6-Nº 4.088-v.10|7|52

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
E.N D.E.
Rematará

Motores Diesel y a nafta, automotores, herramientas, repuestos de automotores, cocinas y utensilios de cocina, hojas de elástico, goma rezago, trépanos a rodillo, herramientas y otros materiales usados. El 15 de junio de 1952 a las 9 horas, en la Zona Industrial de Y.P.F., Mendoza, en Luján de Cuyo. Para más detalles sobre condiciones de venta, lista de materiales, etc., dirigirse por carta o personalmente a: Administración de Y.P.F., Mendoza, en Godoy Cruz, calle Salta 672 o Viamonte 783 (5º piso), Capital Federal.

Licitaciones, junio 23 de 1952. — Hugo Corrales Ballvé.

e.26|6-Nº 4.089-v.10|7|52

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de carpetas para legajos. **(Expediente Nº 4.576|52).** La apertura de las propuestas se realizará el días 15 de julio de 1952, a las 11.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|7-Nº L. 4.363-v.14|7|52

Ministerio de Comercio Exterior

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública número 168-P., para la adquisición de bolsitas para muestras de cereales, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de **Administración,** Bmé. Mitre 559, 4º piso, **oficina 428, Capital.**

El **acto** de apertura de propuestas **se realizará** el día 23 de julio próximo, **a las 16 horas,** en la Dirección **precitada, en presencia** de los proponentes **que** concurran.

e.7|7-Nº L. 4.361-v.21|7|52

Ministerio de Finanzas

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Llámase a Licitación Pública Nº 46, **para el suministro** de leche pasterizada **(4.800 lts.** mensuales aprox.), durante el **segundo semestre** del corriente año.

Pliegos en Compras y Suministros, 25 **de Mayo 145,** 3er. piso, Cap. Fed. La **apertura** se efectuará en la Gerencia de **Administración,** el 22 de julio de 1952, **a las 16.**

e.7|7-Nº L-4.380-v.21|7|52

Ministerio de Industria y Comercio

Ref. Expediente Nº 2.039-52

Llámase a Licitación Pública número **42, para el día 22** de julio de 1952, a las **16 horas, para la** adquisición útiles de **escritorio. Pliego** de bases y condiciones **detallado en la** División Compras y Suministros, **Paraguay** 867, Capital, de 13,30 a 17.30 **horas.** — Domingo Adolfo Massanisso, **Director** General de Administración.

e.7|7-Nº L-4.377-v.21|7|52

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — E.N.D.E.

Licitaciones Públicas

21|7|52 — Gelinita y explosivos (2.915), a las 8 hs.

21|7|52 — Varillas de transmisión (2.930), a las 8,30 hs.

21|7|52 — Alambres (2.932), a las 10 horas.

21|7|52 — Cemento (2.973), a las 10,30 horas.

21|7|52 — Bóveda y caño para desagüe (3.029), a las 11,30 hs.

21|7|52 — Transporte personal a Dock Sur (3.028), a las 11 hs.

22|7|52 — Transporte de combustible (2.999), a las 8 hs.

23|7|52 — Cal hidratada (3.012), a las 8 horas.

24|7|52 — Materiales para tratamiento de inyección (2.966), a las 8 hs.

24|7|52 — Bombas para destilación (2.968), a las 9,30 hs.

24|7|52 — Ampliación garage (2.991), a las 8,30 hs.

24|7|52 — Camiones pesados (3.002), a las 10 hs.

24|7|52 — Cañerías (3.003), a las 11 hs.

24|7|52 — Tapas para tambores y juntas de goma (3.015), a las 11,30 hs.

24|7|52 — Accesorios eléctricos (3.026), a las 10,30 hs.

28|7|52 — Montaje 70 casas prefabricadas en Comodoro Rivadavia (2.977), a las 8 hs.

28|7|52 — Acido esteárico (3.013), a las 10 hs. — Hugo Corrales Ballvé.

e.7|7-Nº L-4.378-v.21|7|52

15|7|52 — Accesorios de cañería (3.018), a las 10 hs.

15|7|52 — Pitón para torrecillas (3.019), a las 10.30 hs.

16|7|52 — Transporte petróleo y subproductos en Comodoro Rivadavia (2.995), a las 10 hs.

17|7|52 — Elementos para vulcanizar (2.967), a las 8 hs.

18|7|52 — Accesorios de cañería (2.992), a las 8 hs. — Hugo Corrales Ballvé.

e.7|7-Nº L-4.379-v.14|7|52

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 2.139 hasta 5 agosto 1952, 16 horas, provisión: Caldera marina, tipo de llama a retorno.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego y plano: $ 9,00 m|n.

e.7|7-Nº L-4.370-v.21|7|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.140 hasta 7 agosto 1952, 16 horas, provisión: Repuestos p|motor "MAN" R 50 (émbolos con pernos y camisas de cilindros).

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego y planos: $ 18,00 m|n.

e.7|7-Nº L-4.371-v.21|7|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.141 hasta 6 agosto 1952, 16 horas, provisión: Cadenas de hierro maleable, forjadas a mano, emblecadas.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 5,00 m|n.

e.7|7-Nº L-4.372 v.21|7|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.143 hasta 8 agosto 1952, 16 horas, provisión: Cable de alambre de acero galvanizado.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 5.00 m|n.

e.7|7-Nº L-4.373-v.21|7|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.144 hasta 14 agosto 1952, 16 horas, provisión: Azulejos blancos.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 15,00 m|n.

e.7|7-Nº L-4.374-v.28|7|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.145 hasta 11 agosto 1952, 16 horas, provisión: Acero común laminado en barras de sección cuadrada.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 5,00 m|n.

e.7|7-Nº L-4.375-v.21|7|52

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: 14.793-LP-1952

Cables de acero. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 7 agosto 1952 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.7|7-Nº L-4.359-v.21|7|52

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 59

Llámase a licitación pública para el día 24 del mes de julio próximo, a las 14 horas, para la provisión e instalación de cinco (5) tanques cilíndricos verticales, para ser instalados en la superficie, de una capacidad de 100.000 litros, para el almacenamiento de solución oleosa de Dinitro-Orto-Cresol, requerida en Expediente Nº 106.950|52.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial—, Paseo Colón Nº 974, 2do. piso (Oficina Nº 127), Capital Federal.

e.7|7-Nº L. 4.360-v.21|7|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 51|52, Exp. Nº 4.743|52, día 21 de julio de 1952, a las 12 hs., para la provisión de un equipo contra incendio. Destino: Nuevo Hogar de Niños "General San Martín", Av. San Martín 3229, Lomas del Mirador, San Justo. Informes: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. El Director de Administración.

e.7|7-Nº L-4.376-v.21|7|52

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Llámase a licitación pública para lo siguiente: M. 52|183 — Día 28-7-52, a las 13,30 hs. "Papel para imprenta". M. 52|170 — Día 18-7-52, a las 15 hs. "Aceros varios".

Informes en Bmé. Mitre 2977, 1er. piso, Ciudad. — Manuel Pedro Castell, Administrador General.

e.7|7-Nº L-4.381-v.28|7|52

GENERAL SAN MARTIN FERROCARRIL NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 122 hasta las 15 horas del día 30|7|52, para la provisión y montaje de una grúa puente eléctrica en los talleres de Junín (Pcia. de Buenos Aires). Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas.

e.7|7-Nº L. 4.362-v.28|7|52

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras

Avda. Cabildo 65 T. E. 76 - 3963

Llámase a Licitación Pública Nº 201|52, para el día 18 de julio de 1952, a las 9.30 horas, para la provisión de: art. electricidad, conductores eléctricos, lámparas, con destino a la Fábrica Militar de Tolueno Sintético.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.7|7-Nº L-4.364-v.14|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 202|52, para el día 18 de julio de 1952, a las 9.40 horas, para la provisión de: instrumentos de mediciones eléctricas, repuestos y accesorios con destino a la Fábrica Militar de Tolueno Sintético.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.7|7-Nº L-4.365-v.14|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 204|52, para el día 18 de julio de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: elementos contra incendio, con destino a la Fábrica Militar de Tolueno Sintético.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.7|7-Nº L-4.366-v.14|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 205|52, para el día 18 de julio de 1952, a las 10.10 horas, para la provisión de: pinturas y barnices, con destino a la Fábrica Militar de Tolueno Sintético.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.7|7-Nº L-4.367-v.14|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 207|52, para el día 18 de julio de 1952, a las 10.30 horas, para la provisión de: caños, válvulas y accesorios, con destino al Grupo Minero Industrial del Azufre.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.7|7-Nº L-4.368-v.14|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 236|52, para el día 18 de julio de 1952, a las 10.40 horas, para la provisión de: acero, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.7|7-Nº L-4.369-v.14|7|52

División Ventas - Cabildo 65 - T.E. 76-3630

Llámase a Licitación Pública número 1.022|52 para el día 16 de julio de 1952, a las 11 horas, para la venta de 100 toneladas de sulfato de zinc cristalizado.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición — Dirección Administrativa y Comercial — División Ventas - Cabildo 65, Buenos Aires, en días hábiles, de 7 a 13 horas. — El Director General.

o.7|7-Nº L. 4.385-v.21|7|52

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitaciones públicas para la provisión de:

Nº 49|52 (hora 9.05): repuestos para camiones Fort, Chevrolet y G.M.C.

Nº 50|52 (hora 9,15): material para soldadura (electrodos, varillas de bronce, estaño, etc).

Nº 51|52 (hora 9,25): máquinas (tupí, sierra sinfín, garlopa, guillotina, máquina de engrasar y rectificar, etc.).

Nº 52|52 (hora 9,40): recauchutaje de elementos de suspensión para tanques Sherman.

Nº 53|52 (hora 9,55): material eléctrico (cables. terminales, caños metálicos, cinta aisladora etc.) pasta y hojas de tela esmeril.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de julio de 1952, a las horas indicadas, en la Dirección General del Material del Ejército, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta las horas indicadas.

Material destinado a la Dirección del Material Mecanizado del Ejército (Taller de Mantenimiento Nº 2, calle General Urquiza y Madariaga, Ciudadela, Pcia. de Bs. As., y Taller de Mantenimiento Nº 3. Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Bs. As.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos 1807, Capital.

e.7|7-Nº L-4.357-v.21|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 54|52 para la provisión de: Repuestos y accesorios p|topadoras "Tournadozer", compresor "Atlas", motor "Gray", etc. (válvulas, caño p|aceite, resortes, arandelas, empaquetaduras, palas p|rompedora, filtro de combustible, escariador, mangueras de goma, etc.), vidrios Pirex para proyector portátil "Master" La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de julio de 1952 a las 10,10 horas en la Dirección General del Material del Ejército, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, Capital.

e.7|7-Nº L-4.358-v.21|7|52

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 232, para el día 18 de julio de 1952, a las 17,30 horas, para contratar la impresión de cien mil (100.000) affiches en hueco offset a 8 colores, en diez (10) motivos de 10.000 affiches cada uno, siendo la alternativa en hueco offset a 6 colores y en litografía a 8 colores, debiendo cotizarse también por cada 10.000 subsiguientes, destinados a la Dirección General de Difusión dependiente de la Subsecretaría de Informaciones. — El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, H. Yrigoyen 757, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas, donde también se suministrarán a los interesados, pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Eliseo Sardi, Subdirector Gral. de Administración.

e.3|7-Nº L-4.356-v.17|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 234, para el día 18 de julio del año en curso a las 17 horas, para contratar la confección y provisión de trajes, uniformes, camisas zapatos, corbatas, etc., destinados al uso del personal de ordenanzas afectados al servicio de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, H. Yrigoyen 757, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicados, donde se suministrará a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Eliseo A. Sardi, Subdirector Gral. de Administración.

e.3|7-Nº L-4.198-v.17|7|52

Ministerio del Interior

GENDARMERIA NACIONAL DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 57|52, para las 10 horas del día 18 de julio de 1952, para la provisión de materiales de construcción y eléctricos.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6.45 a 13.45 horas, en la División Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Capital. — El Director Accidental de Administración.

e.4|7-Nº L-4.354-v.18|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 56|52 para el día 11 de julio de 1952, a las 10 horas, para la provisión de resmas de papel cuadriculado, papel mimeógrafo y papel tapa, cuadernillos de papel romaní, hojas de papel secante, etc.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados todos los días hábiles de 6.45 a 13,45 horas, en la División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.4|7-Nº L-4.312-v.11|7|52

Ministerio de Educación

DIVISION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 64, para el día 10 de julio de 1952, a las 16, para la adquisición de: Plomo para la confección de linotipos y clisés, con destino a Prensa y Difusión, dependiente de este ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Federal. — El Director General de Administración.

e.27|6-Nº L-4.117-v.10|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 65 para el día 10 de julio de 1952 a las 16.30, para la adquisición de: Juegos de patio para niños, con destino a la Escuela Hogar Nº 7 de San Antonio de los Cobres —Salta—, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.27|6-Nº L-4.118-v.10|7|52

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, segundo llamado, para el día 23 de julio de 1952 a las 16, para la construcción de: Un edificio, primera etapa, en la Avda. Bruix y Romero de esta Capital, con destino a una escuela dependiente de este Ministerio. — Informes: Dirección de Arquitectura, Las Heras 2591, Capital Federal. — El Director de Arquitectura.

e.27|6 Nº L-4.116-v.18|7|52

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expediente C-6.064|952

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de julio de 1952, a las 15 horas, para la provisión de drogas, aparatos, instrumental científico, uniformes y equipos, artículos de electricidad y ropas, destinados al Instituto de Neurocirugía, a cargo del señor Profesor Doctor Ramón Carrillo

Los respectivos pliegos de condiciones, pueden obtenerse en la Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 19 horas (sábados de 9 a 11 horas). — El Contador.

e.27|6-Nº L-4.115-v.21|7|52

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente D-35121|52

Llámase a Licitación Pública Nº 144, para el día 18 de Julio de 1952 a las 13 horas, para la provisión de: Franelas amarillas p|limpieza, jabón amarillo en panes, rollos de papel higiénico, trapos para pisos, trapos de red "rejillas", jabón común en barras, y escobillas. Apertura de propuestas y pedido de pliegos en la División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja, Capital Federal. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1952. — El Director de Administración.

e.3|7-Nº L-4.263-v.17|7|52

Expediente D-35.446|52

Se llama a Licitación Pública Nº 143, para el día 15 de julio de 1952 a las 13 horas, para la provisión de motores eléctricos, de las siguientes características; Tipo: motor asincrónico, con cojinetes a bolilla, Tensión: 220|380. Corriente: alternada trifásica 50 per. p|seg. Potencia: 1 1|2 HP. Tipo arranque: sin carga. Tipo de eje: vertical. Velocidad: 1.440 r.p.m. Construcción: abierto. Apertura de propuestas y pedido de pliegos, en la División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja. — El Director de Administración.

e.30|6-Nº L-4.138-v.14|7|52

Expediente D-35.444|52

Se llama a Licitación Pública Nº 142, para el día 14 de julio de 1952 a las 13 horas, para la provisión de: Motores, de 1|2, 1, 1 1|2 y 3 HP - 220 y 220|380 voltios, monofásico y trifásico. Apertura de propuestas y pedido de pliegos: en la División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.30|6-Nº L-4.139-v.14|7|52

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Licitación Pública

Compra Automotor

Llámase a licitación pública para el día 11 de julio de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de una camioneta o rural, con destino a la Escuela Superior de Ingeniería en Combustibles (Expediente NR 1945-E-1952).

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría General, Rivadavia 190, Mendoza.

e.3|7-Nº L-4.209-v.11|7|52

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Imprenta

Llámase a Licitación Pública Nº 3, hasta el 14 de julio a las 15 horas, para la provisión de materiales varios con destino a los talleres de Imprenta de la Universidad de Buenos Aires. Los pliegos de bases y condiciones pueden obtenerse en la Administración, calle Cantilo 1749, todos los días háábiles de 12.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 12.30). — El Administrador.

e.30|6-Nº L-4.131 v 14|7|52

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

DIRECCION GENERAL DE PUBLICIDAD

Llámase a licitación pública para el día 21 de julio de 1952 a las 11 horas, para la adquisición de tres juegos de matrices para Linotipo y papelería varia, cartulinas, telas, alambre e hilos para encuadernación. Por pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Publicidad, Obispo Trejo 242, Córdoba, de 8 a 13 horas. — Oscar E. Cocca, Director de Publicidad.

e.2|7-Nº L 4.186-v.16|7|52

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Expediente Nº 50.177|52

Llámase a Licitación Pública Nº 143|52, para el día 15 del mes de julio de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a servicios generales y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: Drill y tela para sábanas.

Buenos Aires, 30 de junio de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.30|6-Nº L-4.134-v.14|7|52

Expediente Nº 33.892|52

Llámase a Licitación Pública Nº 145|52, para el día 23 del mes de julio de 1952, a las 14 horas, para subvenir a las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General de Suministros y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: la adquisición de instrumental, aparatos y materiales varios para laboratorio y consultorio.

Buenos Aires, 1º de julio de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.1º|7-Nº L-4.167-v.22|7|52

Expediente Nº 33.894|52

Llámase a Licitación Pública Nº 141, para el día 10 del mes de julio de 1952, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General de Suministros y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de máquinas y aparatos de limpieza. — Buenos Aires, 25 de junio de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.25|6-Nº L-4.076-v.8|7|52

INSTITUTO MALBRAN

Expediente Nº 49.868|52

Llámase a Licitación Pública Nº 145|52, para el día 17 del mes de julio de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Malbrán y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Avda. Vélez Sársfield 563, Ciudad. Las necesidades se refieren a: ampollas de vidrio.

Buenos Aires, 2 de julio de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.2|7-Nº L-4.185-v.16|7|52

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL CENTRO

Expediente Nº 50.789|52

Llámase a Licitación Pública Nº 142|52, para el día 21 del mes de Julio de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico de Punilla y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329 séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Santa María, Provincia de Córdoba, F.C.N. General Belgrano.

Las necesidades se refieren a comestibles en general, carne, leche, verduras y frutas — Buenos Aires, 27 de Junio de 1952. — El Director General de Administración.

e.27|6-Nº L-4.100-v.18|7|52

Expediente Nº 46.049|52

Llámase a Licitación Pública Nº 140 (2º llamado), para el día 10 del mes de julio de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Salud de Concordia (Entre Ríos), y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en la calle Urquiza 899 Concordia (Entre Ríos). Las necesidades se refieren a: alcohol de quemar, agua lavandina, carne vacuna, leche de vaca y pan.

Buenos Aires, 2 de julio de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.2|7-Nº L-4.184-v.8|7|52

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 92-P|52

Nº 92-P|52: Por provisión de artículos metalúrgicos en general. Se comunica a los interesados que la apertura de propuestas se posterga hasta el 22-7-52, a las 15.

e.4|7-Nº L-4.344-v.7|7|52

Licitaciones Públicas Nros. 109-P|52 - 110-P|52 - 111-P|52 y 112-P|52

Nº 112-P|52: Día 21-7-52, a las 10. Por provisión de claves para instalaciones internas.

Nº 109-P|52: Día 21-7-52, a las 15. Por provisión de ligaduras de bronce y cobre.

Nº 110-P|52: Día 21-7-52, a las 16. Por provisión de herramientas.

Nº 11-P|52, a las 9. Por provisión de listones de freno, cajas para escuchar y hablar, jacks y clavijas.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.4|7-Nº L-4.345-v.18|7|52

Licitaciones Públicas Nros. 113-P|52 y 108-P|52

Nº 113-P|52: Día 21-7-52, a las 9. Por provisión de listones de bakelita.

Nº 108-P|52: Día 24-7-52, a las 15. Por provisión de relevadores, paneles de fusibles, rectificadores de corriente, reacondicionamiento de autotransformadores.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.4|7-Nº L-4.347-v.18|7|52

Licitación Pública Nº 107-P|52

Lic. Nº 107-P|52. — Día 22|7|52 a las 9. Por provisión de accesorios para conmutadores y teléfonos. Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.2|7-Nº L-4.187-v.22|7|52

Licitación Pública Nº 92-P|52

Nº 92-P|52. — Día 7|7|52, a las 15. Por provisión de artículos metalúrgicos en general.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.3|7-Nº L-4.207-v.7|7|52

Licitaciones Públicas Nros. 103-P|52, 104-P|52, 105-P|52 y 106-P|52

Nº 106-P|52. — Día 14|7|52, a las 9. Por proceder a la protección de cable bajo plomo.

Nº 104-P|52. — Día 14|7|52, a las 9.30. Por provisión de pinturas, baldes, palas y tachos para residuos, salivaderas, broches de madera, desinfectante y tela carborundum.

Nº 105-P|52. — Día 14|7|52, a las 15. Por provisión de cinta aisladora y goma.

Nº 103-P|52. — Día 14|7|52, a las 15.30. Por provisión de llaves automáticas y selectoras, rectificadores y cargadores de elementos auxiliares.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.30|6-Nº L-4.153-v.14|7|52

Licitación Pública Nº 86-P|52

Nº 86-P|52. — Día 7|7|52, a las 9. Por provisión de artículos eléctricos. Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.1º|7-Nº L-4.171-v.7|7|52

Licitación Pública Nº 32-P|52

Nº 32-P|52 (Segundo llamado). Día: 1º|7|52, a las 16,45. Por provisión de leña de quebracho y carbón antracita. Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.24|6-Nº L-4.067-v.30|6|52

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION DE CORREOS

Licitación Pública Nº 167

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "Sacos para correspondencia"

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de julio de 1952, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. — Buenos Aires, junio 27 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.27|6-Nº L-4.101-v.18|7|52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente 257.459|51

Llámase a licitación pública para contratar hasta el 31|12|52 el servicio de limpieza y encerado de todos los edificios de esta Dirección General. La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de julio de 1952 a las 14 horas. Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Compras, Lavalle 1268, 4º piso, Capital. — Arístides J. M. Corti - Director General.

e.26|6-Nº L-4.085-v.10|7|52

Expediente 251.493|52

Llámase a licitación pública para la provisión de sobres impresos (con o sin ventana).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Julio de 1952 a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Compras, Lavalle 1268, 4º piso, Capital.

e.25|6-Nº L-4.077-v.8|7|52

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 8.464|52

Llámase a licitación pública para la provisión de madera de cedro.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de julio de 1952, a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|7-Nº L-4.353-v.11|7|52

(Expediente Nº 5.351|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de máq. tipográfica con ponepliego.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de julio de 1952 a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|7-Nº L. 4.202-v.10|7|52

(Expediente Nº 8.412|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de carpetas, lápices y plumas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de julio de 1952 a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|7-Nº L. 4.203-v.10|7|52

(Expediente Nº 8.287|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de papel engomado. La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de Julio de 1952 a las 11.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|6-Nº L-4.047-v.14|7|52

Llámase a licitación pública para provisión de agujas.

(Expediente Nº 6.006|52). La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de julio de 1952, a las 11.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|7-Nº L-4.181-v.8|7|52

Expediente Nº 7.624|52

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo de recuperación de tricloretileno.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de julio de 1952, a las 11.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|6-Nº L-3.847-v.7|7|52

Expediente Nº 4.514|52

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles. La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de julio de 1952 a las 11.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|6-Nº L-4.135-v.21|7|52

Ministerio de Comercio Exterior

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Licitación Pública Nº 36

Llámase a licitación para el día 14 de julio, a las 16 horas, para la impresión y confección de 20.000 sobres en papyrolín y 50.000 fichas de cartulina de 55 kilos. Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja, de lunes a viernes, de 11,30 a 15 horas. — La apertura se efectuará en la oficina mencionada.

e.27|6-Nº L-4.102-v.11|7|52

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 164-P., para la adquisición de diversos materiales eléctricos, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina Nº 428, Capital. El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se efectuará el día 22 de julio próximo a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 30 de junio de 1952. — Agustín Grabré - Director de Administración.

e.30|6-Nº L-4.140-v.14|7|52

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Empresa del Instituto Ganadero Argentino

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 21 de Julio de 1952, a las 9 horas, para la provisión de: 15 máquinas de calcular a mano marca Comptometer o similar, nuevas o reconstruídas en el país de origen, según pedido agregado a la carpeta Nº 7.519|52, que puede consultarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Julio de 1952. — La Dirección.

e.4|7-Nº L-4.342-v.18|7|52

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 22 de Julio de 1952, a las 9 horas, para la provisión de: "Aparatos e instrumental para uso médico", según pedido agregado a la carpeta Nº 7.643|52, que puede consultarse en la Sección Compras, Avenida José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Julio de 1952. — La Dirección.

e.4|7-Nº L-4.343-v.18|7|52

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 15 de julio de 1952 a las 9 horas, para la provisión de: "Muebles de acero", según pedido agregado a la carpeta Nº 7.395|52, que puede retirarse en la Sección Compras, Av. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, junio de 1952. — La Dirección.

e.30|6-Nº L-4.149-v.14|7|52

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 15 de julio de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: "Forrajes y cereales, para el tercer trimestre del año 1952", según pedido y pliego de condiciones agregado a la Carpeta Nº 2784|52 que puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, julio de 1952. — La Dirección.

e.2|7-Nº L-4.182-v.8|7|52

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 17 de julio, a las 9 horas, para la provisión de lavarropas, ventiladores, heladeras eléctricas, etc., según pedido agregado a la Carpeta Nº 7.445|1952, que puede consultarse en la Sección Compras, Av. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, junio de 1952. — La Dirección.

e.3|7-Nº L. 4.194-v. 17|7|52

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la instalación de aire acondicionado en el tesoro y antetesoro de Títulos, según pliego de condiciones y planos que se hallan a disposición de los interesados en el Departamento de Servicios Generales, División Compras, de 12 a 15.30 horas, de lunes a viernes. La apertura de propuestas se efectuará el 14 de julio de 1952, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración del Banco Central de la República Argentina, San Martín Nº 253.

e.27|6-Nº L-4.103-v.11|7|52

Llámase a licitación pública para la venta de aproximadamente 3.100 toneladas de madera de álamo y|o sauce - álamo, en 35 lotes con 25.347 plantas, en la Colonia 17 de Octubre, Prov. de San Juan. La apertura se hará el 17 de julio de 1952, a las 10, en la sucursal San Juan. Pliegos, en dicha sucursal y en la Gerencia Departamental de Colonización, Santa Fe 4156, Capital Federal.

e.26|6-Nº L-4.087-v.17|7|52

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 20.000 libretas de cheques (formulario 330).

Pliegos en la División Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, piso 3º. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el 18 de julio de 1952, a las 16 horas.

e.3|7-Nº L-4.208-v.17|7|52

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 33 (treinta y tres), Expte. 7.084|52, el día 21 de julio de 1952 a las 14 horas, para la locación de un local con una superficie cubierta de 1.500 a 2.500 mts.2, aproximadamente, en una o varias plantas, ubicado en la Capital Federal o alrededores del Gran Buenos Aires.

Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 216. — Buenos Aires, julio 3 de 1952. — Director de Administración.

e.3|7-Nº L. 4.205-v.17|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 32 (treinta y dos), Expediente Nº 8.456|52, el día 18 de julio de 1952 a las 16 horas, para la provisión de un aparato de Rayos X portátil, un aparato pulmotor y dos carpas para oxígenoterapia.

Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 216, Capital.

Buenos Aires, julio 3 de 1952 — Director de Administración.

e.3|7-Nº L. 4.204-v.17|7|52

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 440.000 metros de alambre de púa Nº 12 1|2. La apertura se realizará el 15 de julio próximo, a las 16, en la Gerencia Departamental de Administración. Pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo y en la sucursal Córdoba.

e.30|6-Nº L-4.133-v.14|7|52

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Expediente Nº 7.912|52

Llámase a Licitación Pública Nº 31 (treinta y uno), el día 28 de julio de 1952, a las 15 horas, para la provisión de quince máquinas registradoras. Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 216, Capital.

Buenos Aires, junio 30 de 1952. — Director de Administración.

e.30|6-Nº L-4.150-v.21|7|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 1.974|52

Llámase a Licitación Pública Nº 41, para el día 11 de julio de 1952, a las 16 horas, para la adquisición de útiles y elementos de escritorio. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 13.30 a 17.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso - Director General de Administración.

e.26|6-Nº L-4.083-v.10|7|52

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E. N. D. E.)

Lic. púb.: día 16|VII|52 excavadora y grúa. Nº 41|52 a las 16 h. Informes y pliegos Avda. R. S. Peña 1190. Capital.

e.23|6-Nº L-4.041-v.14|7|52

Licit. Púb.: Día 18|VII|52, Nº 37|52: Camas, colchones, 16 h. — Nº 43|52: Sierra circular, 16,10 h. — Nº 95|51: Re-

...otor Diamond, 16,20 h. — ...4|52, Nº 32|52: Material de ...16 h. — Nº 33|52: Vagonetas, 16,... hs. — Nº 42|52: Pulmotor, 16,20 hs. — Informes y pliegos, Diagonal R. S. Peña Nº 1190, Capital.

e.3|7-Nº L. 4.195-v.17|7|52

Licit. Púb. Nº 36|52 Reparación chata marítima "Débora", día 18|VIII|52, a las 16 hs. Apertura simultánea en Avenida R. S. Peña 1190, Capital y Gobernador Moyano 801, Río Gallegos. Informes y pliegos en los mismos.

e.23|6-Nº L-4.042-v.14|7|52

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E. N. D. E.)

Licitaciones Públicas, Departamento Importación de Productos

Llámase a licitación pública (P. ...go 53) para la adquisición de 170.500 metros cúbicos de petróleo crudo, cuya apertura se efectuará el 11 de julio próximo a las 12,30 horas, en la División Licitaciones, calle Viamonte 783 (4º piso), donde se reciben las propuestas.

Por pliegos y demás consultas dirigirse a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777 (Departamento Importación de Productos).

e.27|6-Nº L-4.120-v.11|7|52

Licitaciones Públicas

11|7|52. — Cañería de acero inoxidable (2855) a las 8 hs.; 11|7|52. — Cámaras para cubiertas (2926) a las 8,30 hs.; 11|7|52. — Vidrios para automotores (2933) a las 10 hs.; 11|7|52. — Cañería y accesorios (2983) a las 9,30 hs.; 11|7|52. — Válvulas y accesorios (2984) a las 10,30 hs.; 11|7|52. — Equipo de bombeo (2985) a las 11 hs.; 11|7|52. — Cámara de espuma (2986) a las 11,30 hs; 11|7|52. — Guinches a vapor (2996) a las 12 hs.; 12|7|52. — Serpentines (2987) a las 8 hs.; 12|7|52. — Equipo agitador (2988) a las 8.30 hs.; 12|7|52. — Filtros para gasoductos (2989) a las 9.30 hs.; 14|7|52. — Mamparas y mostradores (2990) a las 8 hs.; 16|7|52. — Lámparas eléctricas (2934) a las 8 hs; 18|7|52. — Accesorios de cañería (2992) a las 8 hs.

Junio 24 de 1952. — Hugo Corrales Ballve, Jefe División Licitaciones.

e.27|6-Nº L-4.121-v.11|7|52

Administración Plaza Huincul

Llámase a Licitación Pública Nº 57, para la provisión de madera raulí o lenga varias medidas, cuya apertura se efectuará el día 11 de Julio próximo a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones correspondientes, deberán solicitarse por carta o personalmente a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.), en Plaza Huincul (Neuquén), F.C.N.G. Roca, previo pago de $ 2.00 m|n. valor de dicho pliego.

e.3|7-Nº L-4.262-v.10|7|52

GAS DEL ESTADO

E.N.D.E.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Julio 22, a las 10 hs. (Pliego número 1.983): Contadores para medidores. Julio 24, a las 10 hs. (Pliego Nº 1.984): Repuestos y accesorios para medidores. Julio 28, a las 10 hs. (Pliego número 1.985): Cueros para fuelles de medidores. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado E.N.D.E.

e.4|7-Nº L-4.314-v.18|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 1.982, para el día 15 de julio a las 12 hs., para la demolición y desmontaje de instalaciones y equipos fuera de servicio en Usina San Nicolás, quedando los materiales en propiedad del adjudicatario. Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas.

e.30|6-Nº L-4.136-v.14|7|52

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Julio 14, a las 10 horas (Pliego número 1.976), repuestos para automotores. — Julio 15, a las 9 horas (Pliego número 1.977), repuestos para automotores. — Julio 15, a las 10 horas (Pliego número 1.978), repuestos para automotores. — Julio 15, a las 11 horas (Pliego número 1.979), repuestos para automotores. — Julio 16, a las 10 horas (Pliego número 1.980), accesorios galvanizados para cañerías. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.

e.27|6-Nº L-4.098-v.11|7|52

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E. N. D. E.)

Llámase a licitación pública día 7 de Julio de 1952, provisión de: L|P. 124|52: (2º llamado) 14 hs. Globos, medios globos de vidrio y faroles. L|P. 125|52: (2º llamado) 14.15 hs. Tubos de acero, válvulas, codos, bridas, reducciones, etc. L|P. 126|52: 14.30 hs. Caños de acero. L|P. 127|52: 14.45 hs. Caños de hormigón y fibrocemento y chapas fibrocemento. L.P. 128.52: 15 hs. Coronas, pastillas Widia y municiones para perforación. L|P. 129 52: 15.15 hs. (2º llamado) Electrodos. L|P. 130|52: 15.30 hs. Maderas. L|P. 131|52: 15.45 hs. Láminas de bronce para filtro. L|P. 132|52: 16 hs. Escobillas. L|P. 133 52: 16.15 horas. Repuestos para motor Otto. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.25|6-Nº 4.079-v.7|7|52

Fíjase para el día 29 de agosto de 1952, a las 14 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 125|51 que originariamente estaba indicada para el día 2 de julio de 1951, a las 13 horas, para la construcción de las Obras Civiles de la Central Hidroeléctrica "San Roque" (Pcia. de Córdoba), y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 39.056.000.— (Treinta y Nueve Millones Cincuenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional). Consulta y retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.27|6-Nº L-4.105-v.18|7|52

Llámase a licitación pública día 11 de Julio de 1952, provisión de: L|P. 116|52: 14 hs. (Aisladores, seccionadores, fusibles y porta fusibles. L|P. 117|52: 14.15 hs. Aisladores a perno y de suspensión. L.P. 118|52: 14.30 hs. (2º llamado) Cable armado subterráneo. L|P. 119|52, 14,45 hs. (2º llamado), cable armado subterráneo. L|P. 120|52: Máquinas para forrar alambres de bobinajes y para confeccionar bobinas. L|P. 121 52: 15.15 horas. Aparejos. L|P. 123|52: 15.45 horas. Sulfito de sodio, fosfato, ácidos, vasos de precipitación, probetas, volpipetas, disolvente, etc. Retiro de pliegos en Lavalle 1556.

e.25|6-Nº L-4.080-v.11|7|52

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 2.127 hasta 17 julio 1952, 16 horas, provisión: repuestos p|draga (Bujes, eslabones, pernos y tambor superior).

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego y planos: $ 14,00 m|n.

e.25|6-Nº L-4.069-v.8|7|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.129 hasta 31 julio 1952, 16 horas, provisión: repuestos p|dragas (bujes, eslabones, pernos, cangilones, etc.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego y planos: $ 29,00 m|n.

e.25|6-Nº L-4.070-v.16|7|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.132 hasta 24 julio 1952, 16 horas provisión: curvas y camas de algorrobo; quina y viraró paraguayo en rollizos y curupay negro paraguayo en vigas.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 15,000 m|n.

e.25|6-Nº L-4.071-v.16|7|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.133 hasta 28 julio 1952, 16 horas, provisión: curupay paraguayo, en rollizos.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 15,00 m|n.

e.25|6-Nº L-4.072-v.16|7|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.134 hasta 14 julio 1952, 16 horas, provisión: caño de goma para riego.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 10,00 m|n.

e.25|6-Nº L-4.073-v.8|7|52

Llámase a Licitación Pública número 2.128 hasta 25 julio 1952, 16 horas, provisión: Tubos de acero p|cañería flotante de dragas y junta esférica con empaquetadura de goma p|los mismos.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego y planos: $ 23,00 m|n — Pedro Alberto Gilardoni, Vicedirector General de Suministros.

e.18|6-Nº L-3.870-v.8|7|52

Llámase Licitación Pública Nº 2130 hasta 30 julio 1952, 16 horas, provisión: Muebles de madera (escritorios, mesas, sillas, sillones, biblioteca, etc.).

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego y planos: $ 73.— m|n.

e.27|6-Nº L-4.112-v.11|7|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.135 hasta 21 julio 1952, 16 horas, provisión: Acero dulce común laminado, en chapas lisas. 1

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 5.— m|n.

e.27|6 Nº L-4.114-v.11|7|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.131 hasta 29 de julio 1952, 16 horas, provisión: Muebles metálicos (armarios, ficheros, roperos, carritos p|transporte legajos) y caja fuerte.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego y planos: $ 15.— m|n.

e.27|6-Nº L-4.113-v.11|7|52

Llámase Licitación Pública número 2.136 hasta 22 julio 1952, 16 horas, provisión: Plumeros p|autos, jabón en polvo, estropajos de alambre, trapos p|pisos, polvo p|limpieza, escobas, creolina, etc.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 5,00 m|n.

e.4|7-Nº L-4.348-v.18|7|52

Llámase Licitación Pública número 2.137 hasta 23 julio 1952, 16 horas, provisión: Cadenas de hierro maleable, forjadas a mano.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 5,00 m|n.

e.4|7-Nº L-4.349-v.18|7|52

Llámase Licitación Pública número 2.138 hasta 1º agosto 1952, 16 horas, provisión: Trajes de servicio p|oficiales, capas y trajes impermeables y botas de goma.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 10,00 m|n.

e.4|7-Nº L-4.350-v.18|7|52

Llámase Licitación Pública número 2.142 hasta 4 agosto 1952, 16 horas, provisión: Goma en tiras, con 70 % caucho natural.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego y plano: $ 7,00 m|n.

e.4|7-Nº L-4.351-v.18|7|52

Licitación Pública

Expediente 30.802-LP-51

Puertas de madera. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 28 julio 1952 a las 15.15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.26|6-Nº L-4.084-v.10|7|52

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la extracción, carga y descarga de 60.000 m3. de suelo común, y el transporte de 535.500 km. m3. de suelo común en el Acceso al Aeropuerto Ministro Pistarini, tramo Capital, Sección Arroyo Sildáñez, calle Lacarra, pesos 715.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 15 de julio, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.24|6-Nº L-4.063-v.15|7|52

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte.: 14.794-LP-952

Uniformes para invierno. Pliego Of. de Compras. Apert.: 4 agosto 1952 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.4|7-Nº L. 4.308-v.18|7|52

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 18.926|52

Licitación Pública Nº 30

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de julio próximo, a las 14 horas, para la adquisición de chapas de bronce de diversos tamaños.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, oficina Nº 127, Capital Federal. — El Director General.

e.4|7-Nº L-4.352-v.11|7|52

Licitación Pública Nº 58

Llámase a licitación pública para el día 23 del mes de julio próximo, a las 14 horas, para la adquisición de botines, botas y ropa de trabajo (camisas, bombachas, guardapolvos, etc.).

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial - Paseo Colón Nº 974, 2do. piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.4|7-Nº L. 4.310-v.18|7|52

Licitación Pública Nº 57

Llámase a licitación pública para el día 25 del mes de julio próximo, a las 14 horas, para la adquisición de sesenta mil litros de garrapaticida elaborado a base de canfeno clorado (tóxafene).

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2do. piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.20|6-Nº L-4.024-v.18|7|52

Licitación Pública Nº 21 (2º llamado)

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de julio próximo, a las 14 horas, para la adquisición de productos químicos (drogas), etc. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial—, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.1º|7-Nº L-4.168-v.7|7|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 156|51 (2do. llamado), Expte. Nº 4.486|52, día 8 de julio de 1952, a las 12 horas para la provisión de mamaderas y tapas de cartón para botellas de leche, tipo Vascongada, destino, Hospital de Niños Gallo 1330, Capital. Informes: Div. Suministros, Reconquista 269, Capital. — El Director de Administración.

e.2|7-Nº L-4.176-v.8|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 50|52, Expediente Nº 864|52 día 17 de julio de 1952, a las 12 horas, para la provisión de una motobomba centrífuga vertical, destino: Colonia Agrícola, Ganadera "Manuel Lucio y María Cruz Inchausti", Marcos Paz, FCNDFS. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital. — El Director de Administración.

e.3|7-Nº L-4.199-v.17|7|52

Expediente Nº 3.707|52

Llámase a Licitación Pública Nº 48|52, día 10 de julio de 1952, a las 12 horas, para la provisión de pan, euernitos y bizcochos. Destino: Establecimiento "Carlos Pellegrini" - Pilar, F.C.N. G.S.M. — Informes: Div. Suministros, Reconquista 269, Capital. — El Director de Administración

e.26|6-Nº L-4.082-v.10|7|52

Expediente Nº 4.429|52

Llámase a Licitación Pública Nº 94|51 (3er. llamado), día 10 de julio de 1952, a las 12 y 30 hs., para la prov. de inyectables, destino Casa Central (Droguería), Reconquista 269, Capital. Informes: Div. Suministros, Reconquista 269. Capital. — El Director de Administración.

e.1º|7-Nº L-4.154-v.10|7|52

Expediente Nº 4.113|52

Llámase a Licitación Pública Nº 49|52, día 15 de julio de 1952 a las 12 hs., para la provisión de inyectables, destino: Droguería (Casa Central), Reconquista 269, Cap. Informes: Div. Suministros, Reconquista 269, Capital. — El Director de Administración.

e.1º|7-Nº L-4.166-v.15|7|52

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Decreto-Ley Nº 13.937|46
Para el Personal de la Industria y Afines
Expediente Nº 141.170|52
Licitación Pública Nº 35

Llámase a licitación pública para la provisión de 56.000.000 (cincuenta y seis millones) de estampillas para "Empleados y Obreros de la Industria y Afines". Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 17 de julio de 1952 a las 12 (doce) horas. Las bases y pliegos de condiciones podrán ser retirados en el Departamento de Compras calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 6 de junio de 1952.

e.11|6-Nº L-3.780-v.10|7|52

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Exptes. Nros.: 109.761|51 y 112.411|52

Llámase a Licitación Pública Nº 7|52, para el día 16 de julio de 1952, a las 16 horas, para la adquisición de archivos, ficheros, muebles, etc., con destino a cubrir las necesidades de este Instituto, sus Secciones y Delegaciones Regionales. El acto tendrá lugar en esta Dirección General de Administración, Rivadavia Nº 1757, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — El Director General de Administración. — Buenos Aires, 17 de junio de 1952.

e.17|6-Nº L-3.842-v.7|7|52

Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 60.133|52

Llámase a Licitación Pública Nº 17|52, hasta las diez y seis (16) horas del día 14 (14) de julio del corriente año, para la provisión de una máquina combinada compuesta de: cepilladora, garlopa, tupí y sierra sinfín. La apertura de las propuestas se realizarán en la Dirección de Abastecimiento, Avdas. del Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la Dirección citada. — Dr. David J. Calcagno - Director General de Administración.

e.30|6-Nº L-4.148-v.14|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 18|52, Expediente Nº 15.672|52, hasta las diez y seis (16) horas del día 16 de julio del corriente año, para la provisión de maderas, tornillos, pintura, vidrios, artículos sanitarios y de ferretería. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avdas. del Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la misma Dirección. — Buenos Aires, Dr. David Calcagno, Director General de Administración.

e.2|7-Nº L-4.175-v.16|7|52

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES
(E. N. T.)

Licitación Pública Nº 27|52, para los servicios de transporte de pasajeros, tripulaciones, personal y carga de la empresa. Bases y condiciones retirar en Paseo Colón 185, 8º piso, oficina 803. Apertura de sobres el 22|7|52 a las 17 horas, en Secretaría General, 4º piso.

e.25|6-Nº L-4.078-v.8|7|52

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública 10665|52 para la adquisición de terminal para conexión y balín para terminal de vía. Apertura: 10 de Julio de 1952, a las 13.10 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.3|7-Nº L-4.264-v.10|7|52

Llámase a licitación pública 15.908|52, para la provisión de plomo antimonioso en lingotes. Apertura: 14 de julio de 1952, a las 13.15 horas. Consulta y retiro, sin cargo del pliego de bases y condiciones, en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.4|7-Nº L-4.346-v.11|7|52

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: L. P. 10.678|52, cable armado de 350 m2. Apertura: 10|7|52, a las 13,30 horas. — L. P. 10.683|52, resortes. Apertura: 11|7|52, a las 13,20 horas. — L. P. 15.910|52, tanques subterráneos. Apertura: 10|7|52, a las 13,20 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.4|7-Nº L-4.316-v.11|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 15.905|52 para la construcción de los cuerpos de edificios y obras complementarias, playas pavimentadas, estructuras metálicas y cubiertas, instalaciones de lubricación, combustible, aire comprimido, lavado y elevador de la estación para ómnibus "Paso de la Noria", en el terreno ubicado entre la Avda. General Paz y las calles Saladillo, Madariaga, Berón de Astrada y Ferré, Capital. — Presupuesto oficial $ 14.384.477,43; contratación por ajuste alzado con reajuste de precios de materiales y mano de obra, con excepción de algunos rubros que serán liquidados por "unidad de medida". Pliegos especiales y planos consultar o retirar previo pago de $ 500.— m|n. en Bartolomé Mitre 3345, Capital. — Apertura: 22 de julio de 1952, a las 13 horas. — L.P. 15.900|52, adquisición de aceros varios. Apertura: 11 de julio de 1952, a las 13 horas. — L.P. 10.607|52 provisión de plomo puro en lingotes. Apertura: 10 de julio de 1952, a las 13 horas. — Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.2|7-Nº L-4.183-v.8|7|52

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L.P. 5.263|52), puntas de eje Chevrolet. Apertura: 15|7|52, a las 13 horas. — (L.P. 10.660|52), aislador seccional. Apertura: 14|7|52, a las 13 horas. Consulta y retiro, sin cargo, del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.1º|7-Nº L-4.170-v.7|7|52

DIRECCION GENERAL AEROPUERTO "MINISTRO PISTARINI"

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de julio de 1952 a las 15,00 horas, para la adjudicación de la concesión de 10 locales en la Aeroestación de este Aeropuerto, destinados a la explotación de "Agencias de Turismo"; y 4 locales en el Espigón Internacional para "negocios de escaso monto". — Para datos y pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, "Aeropuerto Ministro Pistarini", Ezeiza.

e.27|6-Nº L-4.123-v.11|7|52

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

M. 52|171. — Día 17|7|52, a las 13 horas: "Bulones".

M. 52|169. — Día 18|7|52, a las 14 horas: "Cobre en lingotes".

Informes en Bartolomé Mitre 2977, 1er. piso, Capital Federal. — Manuel Pedro Castell - Administrador General Interino.

e.26|6-Nº L-4.091-v.17|7|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO
Licitaciones Públicas

28 de julio de 1952, 15 horas: cobre en lingotes. O.C. 6|52 Ax. 12. — 28 de julio de 1952, 16 hs.: acero al tungsteno y cromo. O.C. 17|52 Ax. 2. — 28 de julio de 1952, 17 hs.: cartones para imprimir boletos. O.C. 46|52 Ax. 10. — 29 de julio de 1952, 15 hs.: tubos para calefacción calderas. O.C. 22|52 Ax. 13. — 29 de julio de 1952, 16 hs.: hierro dulce en barras. O.C. 3|52 Ax. 25. — 29 de julio de 1952, 17 hs.: sarga de lana azul y gris. O.C. 58|52 Ax. 19. — 30 de julio de 1952, 14 hs.: arrabio en lingotes. O.C. 6|52 Ax. 25. — 30 de julio de 1952, 15 hs.: conductor eléctrico, etc. O.C. 8|52 Ax. 22. — 30 de julio de 1952, 16 hs.: tela impermeable. O.C. 58|52 Ax. 11. — 31 de julio de 1952, 14 hs.: chapas de hierro galv., cinc, etc. O.C. 19|52 Ax. 2. — 31 de julio de 1952, 15 hs.: electrodos en varillas. O.C. 35|52 Ax. 5. — 31 de julio de 1952, 16 hs.: bulones de hierro. O.C. 2|52 Ax. 3. Consulta y retiro de pliegos, Avenida Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.2|7-Nº L-4.188-v.23|7|52

Licitaciones Públicas

21 de julio de 1952, 14 horas: aceros para forjar. O.C. 17|52 Ax. 12. — 21 de julio de 1952, 15 hs.: soldaduras en varillas, etc. O.C. 35|52 Ax. 4. — 21 de julio de 1952, 16 hs.: aceros especiales. O.C. 17|52 Ax. 4. — 22 de julio de 1952, 14 hs.: herramientas varias. O.C. 34|52 Ax. 6. — 22 de julio de 1952, 15 hs.: aceros super rápidos y al carbono. O.C. 17|52 Ax. 3. — 23 de julio de 1952, 14 hs.: alicates, destornilladores, etc. O.C. 34|52 Ax. 4. — 23 de julio de 1952, 15 hs.: soda cáustica. O.C. 63|52 Ax. 9. Consulta y retiro de pliegos, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.2|7-Nº L-4.189-v.16|7|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:

Licitación G. 2.096: Fundas y sábanas para coches dormitorios. Apertura: 15|7, a las 14 horas.

Licitación G. 1.914|A: Pedregullo. Apertura: 15|7, a las 15 hs.

Licitación G. 2.098: Ladrillos refractarios. Apertura: 16|7, a las 14 hs.

Licitación F. 5.055: Tornillos, marcos de hierro, roldanas y pernos. Apertura: 18|7, a las 13 hs.

Licitación F. 5.056: Gatos hidráulicos. Apertura: 21|7, a las 13 hs.

Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 708, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución, de 12 a 15 horas. —

e.1º|7-Nº L-4.173-v.15|7|52

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:

Licitación G. 1.979|A: Linóleum o piso de goma. Apertura: 14|7, a las 14 horas.

Licitación G. 2.095: Conductores eléctricos. Apertura: 14|7, a las 15 hs.

Licitación G. 2.044|A: Madera pino oregón. Apertura: 14|7, a las 16 hs.

Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 708, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución, de 12 a 15 horas.

e.26|6-Nº L.4 094-v.10|7|52

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes repuestos para locomotoras:

Licitación F. 5057: Lubrificador de bronce fundido. Apertura: 22|7 a las 13 horas.

Licitación F. 5058: Tuercas, volantes, arandelas, balancines, etc., de acero dulce. Apertura: 23|7 a las 13 horas.

Licitación F. 5059: Cabeza para parágolpes de acero forjado. Apertura: 24|7 a las 13 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina Nº 708, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución de 12 a 15 horas.

e.3|7-Nº L-4.260-v.17|7|52

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:

Licitación G. 2102: Mangas y accesorios de goma. Apertura: 21|7, a las 15 horas.

Licitación G. 1823|A: Grúas móviles. Apertura: 22|7, a las 14 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina 708, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución, de 12 a 15 hs.

e.3|7-Nº L-4.261-v.17|7|52

Llámase a licitación pública para la siguiente construcción: Licitación Pública Nº 102|52. Construcción de un puente de hormigón armado para peatones en la estación Remedios de Escalada. Apertura: 17 de julio a las 14 horas. Pliego: $ 50. Pliegos de condiciones a retirarse en la Sección Presupuestos, calle Guanahaní 322, Buenos Aires, desde el día 25 de junio.

e.24|6-Nº L-4.051-v.7|7|52

Llámase a licitación pública para la fabricación de los siguientes repuestos para locomotoras:

Licitación F. 5.051: Cruces, pernos y suspensiones de acero dulce. Apertura: 14|7, a las 13 hs.

Licitación F. 5.052: Robinetes, columna y tuercas de bronce fundido. Apertura: 15|7, a las 13 hs.

Licitación F. 5.053: Cruces, hierros, bujes, bridas, de acero dulce. A[illegible] 16|7, a las 13 hs.

Licitación F. 5.054: Tapas de c[illegible] de acero dulce. Apertura: 17|7, a las 13 hs.

Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 708, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución, de 12 a 15 hs.

e.25|6-Nº L-4.075-v.8|7|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL URQUIZA
Licitación Pública

Día 15|7|52. — Hora 14: 208.555 kilos de grillas p|locomotoras.

Pliegos de condiciones, en San Martín 746, p. 3º. — El Administrador General.

e.18|6-Nº L-3.875-v.8|7|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Nº 118: Tornillos de acero dulce y arandelas para ídem. Apert.: 23|7|52, 15 horas. — Nº 119: Chatarra para fundición. Apert.: 23|7|52, 16.30 hs. —Nº 120: Chavetas chatas para locomotoras. Apert.: 24|7|52, 15 hs. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas.

e.30|6-Nº L-4.128-v.21|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 121, hasta las 15 horas del día 31|7|52 para la construcción completa de un galpón y tinglado con esqueleto metálico a ejecutar en los talleres Junín, Prov. de Buenos Aires. Consultas y pliego de condiciones en Of. 310, Avda. Santa Fe 4536, piso 3º, Capital Federal, lunes a viernes de 13 a 16 horas. Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital Federal. Valor del pliego, m$n. 100. Presupuesto oficial, m$n. 1.166.171.

e.30|6-Nº L-4.129-v.21|7|52

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Nº 115: Tapones fusibles caldera en bronce de soldar. Apertura: 17|7|52, 15 horas. — Nº 116: Paragolpes para coches de pasajeros. Apert.: 17|7|52, 16.30 hs. — Nº 117: Compresor de aire. Apert.: 18|7|52, 15 hs. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas.

e.30|6-Nº L-4.130-v.14|7|52

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65 T. E. 76-3963
Licitaciones Públicas

11|7|52. — 1.019|52, 11 horas, por la venta de 140 toneladas de acero duro al manganeso en palanquillas cuadradas de 75 mm. y de 105 mm. y 43 toneladas de acero al carbono y manganeso en planchuelas.

11|7|52. — 1.021|52, 11.30 horas, por la venta de 260 toneladas de acero A-42 en barras de 45 mm. de diámetro y 4 m. de largo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.26|6-Nº L-4.086 v.10|7|52

Llámase a Licitación Pública número 237|52, para el día 10 de julio de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: impresos, con destino al Departamento Movilización Industrial.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.4|7-Nº L-4.315-v.8|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 66|52 bis para el día 15 de julio de 1952, a las 11 horas, para la provisión de: Espatofluor, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Co-